

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER
FIDUCIARIA POPULAR S.A**

PROGRAMA: VÍAS DE SANTANDER

CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

OBJETO: CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”

FECHA DE PUBLICACIÓN 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

De conformidad con el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES en el numeral 1.29. **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**, se informa a los participantes de la Convocatoria No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022, que mediante el presente documento se presenta el Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día tres (03) de noviembre de 2022, en el marco de la presente convocatoria se recibieron seis (06) propuestas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

No	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTEGRANTES	NIT/CC
1	VIAS Y CANALES SAS	VIAS Y CANALES SAS - VYC PROYECTOS SAS	830070241-9
2	UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022	COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	830054826-1
		ALVARO HERNANDO CALDERON TORO	16625689-5
3	COINOBRAS SAS	COINOBRAS SAS	804000152-8
4	CONSORCIO SANTANDER 087	LYDCO INGENIERIA S.A.S	900233698-5
		CONSTRUCTORA ORCA DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	890206092-2
5	PAVIMENTOS ANDINOS S.A	PAVIMENTOS ANDINOS SA - PAVIANDI SA	804003941-6
6	UNION TEMPORAL VIAS ATTA 087	ASFALTART SAS	800164580-6
		GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS	900379869-5

2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Presentado el día el quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022) en Comité de Contratación No. 214, el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, con el siguiente resultado

2.1 CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TECNICA	RESULTADO
1	VIAS Y CANALES SAS	RECHAZO (*)	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
2	UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	COINOBRAS SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	CONSORCIO SANTANDER 087	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	PAVIMENTOS ANDINOS S.A	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6	UNION TEMPORAL VIAS ATTA 087	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

* RECHAZO PROPONENTE: VIAS Y CANALES SAS

Los representantes legales GUILLERMO ANDRES GALAN ECHEVERRI con No IDENTIFICACIÓN C.C 79.784.164 y DIEGO MAURICIO GALAN ECHEVERRI con No IDENTIFICACIÓN C.C 79.945.120, inscritos en certificado de existencia y representación legal del proponente, **VIAS Y CANALES SAS** identificado con NIT. No. 830.070.241-9, también pesentarón propuesta como representantes legales de **INGENIERIA DE PROYECTOS AML SAS** en calidad de integrantes del **CONSORCIO INGEPROS-GMC** para la CONVOCATORIA No. **PAF-VIASSANTANDER-I-173-2022** cuyo objeto es *CONTRATAR INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, Y JURÍDICA) PARA EL “MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”*

Teniendo en cuenta que la presente convocatoria corresponde al proyecto de obra y que la interventoría para el mismo se viene adelantando a través de la convocatoria **PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022**, la oferta presentada por el proponente **VIAS Y CANALES SAS**, se encuentra incurso en la causal de rechazo contemplada en el subnumeral **1.37.8**, de los términos de referencia que establecen:

“...1.37. CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

1.37.8 Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal **o los representantes legales o administradores de la sociedad, presenten propuesta para contratar el proyecto y la interventoría del proyecto o viceversa...**

En consecuencia, la propuesta presentada por **VIAS Y CANALES SAS** se encuentra **RECHAZADA**.

2.2 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	Numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia
1	VIAS Y CANALES SAS	En proceso de certificación
2	UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022	En proceso de certificación
3	COINOBRAS SAS	En proceso de certificación
4	CONSORCIO SANTANDER 087	En proceso de certificación
5	PAVIMENTOS ANDINOS S.A	En proceso de certificación
6	UNION TEMPORAL VIAS ATTA 087	En proceso de certificación

Nota: Al presente informe se anexa las verificaciones de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de cada proponente, las cuales forman parte integral del mismo.

3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES.

Durante el término comprendido desde el dieciséis (16) de noviembre de 2022, hasta las 5:00 p.m. del día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), los siguientes proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y de manera enunciativa, se detallan las subsanaciones y observaciones presentadas durante el periodo de traslado:

Proponente No. 2: UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022

- De: Jurídico y Técnico <licitaciones@ingenierosconstructores.com>
Enviado: jueves, 17 de noviembre de 2022 3:41 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: SUBSANACIÓN DE GARANTIA DE SERIEDAD UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022

Subsanación:

...Señores FINDETER
JEFATURA DE CONTRATACIÓN

Asunto: PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022 "MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER

Teléfonos: 6230311

convocatorias_at@findeter.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia

Proponente: UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022

Número de contacto: 318 828 00 73

Los archivos adjuntos corresponden a:

Subsanación de Garantía de Seriedad de la propuesta UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022, con el cubrimiento de los 4 eventos de cobertura y la vigencia de los amparos tal como lo enuncia el pliego de condiciones

Cordialmente,

Departamento de Licitaciones

Cel. (+57) 318 828 0073

COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S..."

Respuesta:

De conformidad con la verificación realizada al documento aportado para subsanar, se encuentra que este cumple con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de **orden jurídico** al proponente **UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022**, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación **HABILITADA** en estos aspectos.

No presentó observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.

Proponente No. 3: COINOBRAS S.A.S

- De: Ingenieria 1 <Ingenieria1@coinobras.com>
Enviado: jueves, 17 de noviembre de 2022 8:43 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Subsanación del proponente No. 3 COINOBRAS

Subsanación:

"...Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER

Bogotá D.C. – Colombia.

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es **CONTRATAR EL "MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."**

Asunto: Subsanación del proponente No. 3 COINOBRAS

Respetados señores,

Como oferente interesado en continuar participando en el proceso de contratación de la referencia, me permito presentar la subsanación de la garantía, siguiendo pautas descritas a continuación, extraídas del INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES:

El proponente debe subsanar su oferta en el requisito de la póliza de seriedad de la oferta, aportando anexo modificatorio de la póliza de seriedad de la oferta en donde:

1. "Se corrija el formato de la póliza No. CCT 100004110, aportada al momento del cierre de la convocatoria y se aclare que corresponde al formato entre PARTICULARES..."

RTA: Si bien el formato en la parte superior sigue apareciendo como "**FORMATO PARA ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**", pues para realizar tal cambio, es necesario genera una nueva póliza. Por tal motivo, mediante nota aclaratoria en la póliza, se confirma que la misma se rige bajo el clausulado "**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**".

2. El proponente debe subsanar allegando anexo modificatorio de la garantía a través del cual se incluya al patrimonio autónomo contratante como beneficiario y asegurado, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 1 del numeral 2.1.1..."

RTA: Se realizan cambios solicitados, quedando consignados en el anexo No. 3, enviado adjunto.

3. Al igual se debe incluir los cuatro (4) eventos de cubrimiento de que tratan los literales del a) al d) del Subnumeral 1 del numeral 2.1.1.8 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia: "..."

RTA: Se realizan cambios solicitados, quedando estos consignados en el anexo No. 3, enviado adjunto.

Agradeciendo la atención que se preste.

Cordialmente,



MILTON VILLARREAL MURILLO
Representante Legal..."

Respuesta:

De conformidad con la verificación realizada al documento aportado para subsanar, se encuentra que este cumple con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente **COINOBRAS S.A.S**, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación **HABILITADA** en estos aspectos.

No presentó observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.

Proponente No. 4: CONSORCIO SANTANDER 087

3. **De:** Licitaciones Lydco Ingeniería <licitaciones@lydcoingenieria.com>
Enviado: jueves, 17 de noviembre de 2022 4:52 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Documento de aclaracion PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

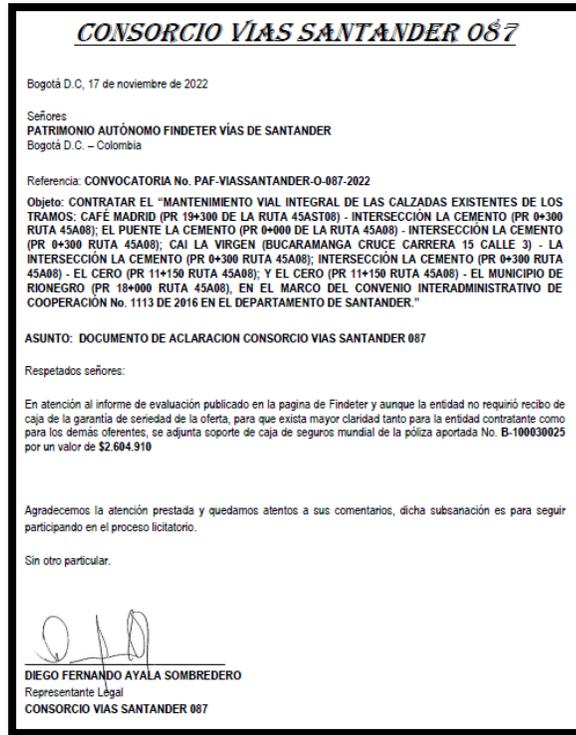
Subsanación:

"...Buen día

Se adjunta documento de aclaración al proceso de referencia
Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier duda e inquietud.

DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO
Representante legal..."

Documento adjunto



Respuesta:

Una vez verificada la documentación y aclaración allegada por el proponente **CONSORCIO SANTANDER 087**, vale la pena manifestar, que este se encontraba habilitado desde el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, luego que en la en el texto de la garantía aportada en su propuesta se evidenciaba lo siguiente: "DIRECTO EFECTIVO: fecha de pago 26/10/2022", cumpliendo con el requisito de la NOTA 2 del numeral 2.1.1.8.

Sin embargo, allega recibo de pago No 1838014743, el cual corresponde a la garantía aportada al momento del cierre de la convocatoria

Proponente No. 5: PAVIMENTOS ANDINOS S.A

4. **De:** Emma Gómez <licitaciones@paviandi.com>
Enviado: jueves, 17 de noviembre de 2022 8:45 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: PAVIMENTOS ANDINOS S.A. - PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

Subsanación:

"...Buen día.

Señores,

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER FINDETER JEFATURA DE CONTRATACIÓN

Asunto: PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

Objeto: CONTRATAR LA "MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Teléfonos: 6230311

Correo cronograma (Adenda): convocatorias_at@findeter.gov.co

Bogotá D.C. – Colombia

Por medio del presente nos permitimos allegar el documento correspondiente a la SUBSANACIÓN Y RESPUESTA FRENTE AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN.

Quedamos atentos a sus comentarios..."

Documento adjunto

<div data-bbox="565 989 812 1066" data-label="Image"> </div> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER FIDUCIARIA POPULAR S.A.</p> <p>REFERENCIA: Proceso de contratación No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022, en adelante el "proceso de contratación" Objeto: "MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."</p> <p>ASUNTO: RESPUESTA INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR.</p> <p>ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.259.936 de Cúcuta, actuando en nombre y representación legal de PAVIMENTOS ANDINOS S.A., ante la renuncia irrevocable del principal, procederé a pronunciarme frente al Informe de Evaluación Preliminar en los siguientes términos:</p> <p>El informe de evaluación suministrado por FINDETER S.A., señaló lo siguiente frente al proponente PAVIMENTOS ANDINOS S.A., en cuanto a la Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos, veamos:</p> <table border="1" data-bbox="245 1612 792 1759"> <tr> <td data-bbox="245 1612 370 1759">Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</td> <td data-bbox="370 1612 446 1759">2.1.1.10.</td> <td data-bbox="446 1612 506 1759">Consulto</td> <td data-bbox="506 1612 792 1759">NO CUMPLE Mediante consulta efectuada el 11 de noviembre de 2022, se evidencia que el representante legal ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, inscrito en cámara y comercio de PAVIMENTOS ANDINOS S.A. reporta el proceso judicial No. 2020180000220003000 ante el JUZGADO 101 PENAL MUNICIPAL AJEDRANTE CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALUACIONES por el delito Contra la Administración Pública, PECULADU. De acuerdo a lo anterior el proponente se encuentra inmerso en la causal de rechazo No. 1.37.30 que alude: "...Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o quien temporal o sea representantes legales y apoderados, miembros de la junta directiva e inclusive...</td> </tr> </table>	Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.10.	Consulto	NO CUMPLE Mediante consulta efectuada el 11 de noviembre de 2022, se evidencia que el representante legal ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, inscrito en cámara y comercio de PAVIMENTOS ANDINOS S.A. reporta el proceso judicial No. 2020180000220003000 ante el JUZGADO 101 PENAL MUNICIPAL AJEDRANTE CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALUACIONES por el delito Contra la Administración Pública, PECULADU. De acuerdo a lo anterior el proponente se encuentra inmerso en la causal de rechazo No. 1.37.30 que alude: "...Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o quien temporal o sea representantes legales y apoderados, miembros de la junta directiva e inclusive...	<div data-bbox="1128 972 1380 1045" data-label="Image"> </div> <table border="1" data-bbox="836 1066 1380 1171"> <tr> <td data-bbox="836 1066 1036 1171"></td> <td data-bbox="1036 1066 1096 1171"></td> <td data-bbox="1096 1066 1156 1171"></td> <td data-bbox="1156 1066 1380 1171">socio en sociedades distintas de las andinmas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o congresos que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para Findeter en calidad de Fiduciaria de la CONTRATANTE o LA CONTRATANTE, de conformidad con la consulta que se respecta se efectúa en el Sistema de Administración de Pasivos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT - Colombia."</td> </tr> </table> <p>PAVIMENTOS ANDINOS S.A. manifiesta que la causal de rechazo aplicada NO es procedente como quiera que para la fecha de presentación de la oferta, es decir el día tres (3) de noviembre de 2022, ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA ya no fungía como representante legal del proponente PAVIMENTOS ANDINOS S.A., ya que este renunció el 21 de septiembre de la presente anualidad, y para la fecha de cierre del presente proceso licitatorio, la sociedad en mención se encontraba realizando los trámites pertinentes para su reemplazo y salida del registro en Cámara de Comercio, como en efecto se realizó, habiéndose registrado su salida de acuerdo a lo que se lee en la página seis (6) del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el día quince (15) de noviembre de 2022, comprobante que nos permitimos anejar al presente memorial, donde se puede evidenciar que PAVIMENTOS ANDINOS S.A., se encuentra realizando la gestión, tal y como mencionamos anteriormente. Aclaramos que, para el tres (3) de noviembre del año en curso, fecha en la cual se presentaron las ofertas, PAVIMENTOS ANDINOS S.A., tuvo que anejar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente para la fecha, en el cual se pueden observar las facultades descritas y señaladas en dicho documento.</p> <p>Así mismo, ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA solicitó a la Cámara de Comercio que efectuara la exclusión de su nombre del registro arriba mencionado, en concordancia con lo consagrado en la sentencia C-621 del 29 de julio de 2003, de la Corte Constitucional.</p> <p>Sumado a lo anterior, y en aras de brindar la mayor claridad posible, adjuntamos carta de renuncia de ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, acompañado del Derecho de Petición elevado ante la Cámara de Comercio para los fines indicados en el párrafo anterior, con el fin de que la entidad los tenga en cuenta y comita el informe preliminar de evaluación, ya que ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA NO ejerce la representación legal del proponente PAVIMENTOS ANDINOS S.A., ni actuó y/o firmó documento alguno relacionados en la propuesta aportada.</p>				socio en sociedades distintas de las andinmas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o congresos que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para Findeter en calidad de Fiduciaria de la CONTRATANTE o LA CONTRATANTE, de conformidad con la consulta que se respecta se efectúa en el Sistema de Administración de Pasivos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT - Colombia."
Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.10.	Consulto	NO CUMPLE Mediante consulta efectuada el 11 de noviembre de 2022, se evidencia que el representante legal ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, inscrito en cámara y comercio de PAVIMENTOS ANDINOS S.A. reporta el proceso judicial No. 2020180000220003000 ante el JUZGADO 101 PENAL MUNICIPAL AJEDRANTE CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALUACIONES por el delito Contra la Administración Pública, PECULADU. De acuerdo a lo anterior el proponente se encuentra inmerso en la causal de rechazo No. 1.37.30 que alude: "...Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o quien temporal o sea representantes legales y apoderados, miembros de la junta directiva e inclusive...						
			socio en sociedades distintas de las andinmas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o congresos que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para Findeter en calidad de Fiduciaria de la CONTRATANTE o LA CONTRATANTE, de conformidad con la consulta que se respecta se efectúa en el Sistema de Administración de Pasivos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT - Colombia."						

Respuesta:

En atención a su escrito allegado en la etapa de subsanación y observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, se da respuesta en el siguiente sentido:

1. De conformidad con la verificación realizada al documento aportado para subsanar, se encuentra que este cumple con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de **orden técnico** al proponente **PAVIMENTOS ANDINOS S.A**, por lo tanto, la propuesta en este aspecto cumple en este aspecto
2. No obstante, una vez analizado la observación presentada por proponente en la que refiere: “... la causal de rechazo aplicada **NO es procedente como quiera que para la fecha de presentación de la oferta, el día tres (3) de noviembre de 2022, ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA ya no era representante legal del integrante PAVIMENTOS ANDINOS S.A., ya que había renunciado desde el 21 de septiembre de la presente anualidad (...).**”

Por otra parte, el proponente junto con su escrito aporta un nuevo certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 15 de noviembre de 2022, en donde se evidencia la siguiente condición:

PODERES

Que por Documento Privado de fecha 24 de Octubre de 2022, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre de 2022, bajo el número 436564 del libro respectivo, consta, la renuncia del señor ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA con cédula de ciudadanía N° 91.245.153 al cargo de Representante Legal de la Sociedad PAVIMENTOS ANDINOS S.A., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 del 29 de Julio de 2003 de la Corte Constitucional.

De acuerdo con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal del integrante Pavimentos Andinos S.A., el documento privado sujeto a registro tiene fecha del 24 de octubre de 2022, y su inscripción en el registro mercantil es del 15 de noviembre de 2022, es decir, posterior a la fecha de cierre y recibo de propuestas de la convocatoria. Así las cosas, el documento privado no fue oponible sino hasta esta fecha (desde el 15 de noviembre de 2022) y con él, se acredita una condición inexistente al cierre del proceso de selección.

Respecto a los efectos de los documentos objeto de registro, el numeral 4 del artículo 29 del Código de Comercio establece:

“Artículo 29. Reglas para llevar el registro mercantil:

El registro mercantil se llevará con sujeción a las siguientes reglas, sin perjuicio de las especiales que establezcan la ley o decretos reglamentarios:

(...)

*4) La inscripción podrá solicitarse en cualquier tiempo, si la ley no fija un término especial para ello; pero los actos y documentos sujetos a registro **no producirán efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha de su inscripción.**” (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Ahora, y en atención a lo señalado en la sentencia que refiere en su comunicación, es pertinente resaltar lo consignado en las consideraciones de la Corte, respecto a la oponibilidad de los documentos inscritos en Cámara de Comercio, así:

“Es decir, la inscripción en el registro no es un requisito de aquellos que son necesarios para la existencia o para la validez de los actos jurídicos inscritos, sino que únicamente los hace conocidos y por lo tanto “oponibles” a los terceros. Así, una vez hecho el correspondiente registro, el acto tendrá efectos no sólo entre quienes participaron en él, sino erga omnes, por lo cual en adelante nadie podrá alegar su desconocimiento. Este es el principio que se conoce como de “publicidad material del registro”, en virtud del cual, una vez inscrito, el acto se supone conocido de todos. Por lo anterior, la doctrina señala que la finalidad inmediata del registro es dar seguridad a las relaciones que implican la responsabilidad jurídica del comerciante.”

(...)

11. Por todo lo anterior la Corte concluye que las normas demandadas no pueden ser consideradas constitucionales, sino bajo el entendido de que la responsabilidad que endilgan a los representantes legales y revisores fiscales salientes de sus cargos, mientras se registra un nuevo nombramiento, no puede carecer de límites temporales y materiales. Dichos límites temporales y materiales implican que:

(...)

(vi) No obstante todo lo anterior, la falta de publicidad de la causa que da origen a la terminación de la representación legal o de la revisoría fiscal, hace inoponible el acto o hecho frente a terceros, ante quienes el representante legal o revisor fiscal que figure registrado como tal continuará respondiendo para todos los efectos legales. (...).”

Visto lo anterior, es claro que el acto que produce efectos frente a terceros es la inscripción en el registro mercantil y es a partir de allí que se hace oponible el acto que se registra.

Para este caso, de acuerdo a lo registrado en cámara de comercio, a pesar de que documento privado tiene fecha del 24 de octubre de 2022, es claro que el registro del mismo se realizó hasta el 15 de noviembre de 2022, fecha posterior a la actividad de cierre del proceso, como se advirtió.

Por otro lado, los términos de referencia del proceso establecen respecto de la subsanación de requisitos habilitantes, entre otras reglas, lo siguiente:

“1.28.1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

Todos aquellos documentos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje y que sean presentados por el proponente, podrán ser objeto de subsanación, salvo aquellos que los mismos términos establezcan que no pueden subsanarse, razón por la cual, el evaluador podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes y deberán ser atendidas por los proponentes dentro del término preclusivo y excluyente otorgado por la Entidad para subsanar, el cual se encuentra establecido en el cronograma de la presente convocatoria.

La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta, con excepción de aquellos cuya omisión o modificación constituyen de manera expresa CAUSAL DE RECHAZO.

En razón a lo anterior, la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la propuesta.

Es así, que el proponente podrá subsanar documentos habilitantes de la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria desde que la condición exista con anterioridad al cierre, y cuya subsanación sea admisible conforme lo establecido en los términos y la deficiencia no haya sido erigida como causal de rechazo.

(...).

“1.28.2. REGLAS PARTICULARES.

Adicionalmente al criterio a tener en cuenta en materia de subsanabilidad, y como complemento del anterior numeral, a continuación, y a manera enunciativa, se detallan las reglas especiales que serán tenidas en cuenta al momento de verificar las propuestas presentadas.

(...)

b) El proponente podrá subsanar documentos aportados en la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria, siempre y cuando en su contenido no se acrediten circunstancias posteriores al cierre que mejoren la oferta. (...).

De lo anterior se extraen las siguientes conclusiones:

1. Los documentos de la propuesta (solo aquellos que se encuentren en ella) que no sean susceptibles de evaluación y asignación de puntaje podrán ser objeto de subsanación.
2. La subsanación obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre documentos habilitantes.
3. De los requisitos habilitantes que no son susceptibles de subsanación son (a) aquellos cuya omisión o modificación constituyan de manera expresa como causal de rechazo y (b) cuando con la subsanación se mejore la propuesta.
4. La mejora de la propuesta se predica en presencia de susbansaciones que acrediten condiciones posteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

De acuerdo con las reglas de participación en el proceso de selección, el numeral 2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, establece:

“2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará: (...) 1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal; 2. Objeto social; 3. Facultades del representante legal; 4. Limitaciones del representante legal; 5. Domicilio; 6. Término de constitución; 7. Término de duración; y 8. Revisor fiscal.

Como se evidencia en el Acta de Cierre publicada el 3 de noviembre de 2022, el proponente PAVIMENTOS ANDINOS S.A, presentó su oferta en la misma fecha a las 10:06 a.m., en 167 folios. De su contenido, se verificó que se aportó a folios 09 al 16 el Certificado de Existencia y Representación Legal, del cual se pudo verificar, entre otras cosas, que el certificado fue expedido el 25 de octubre de 2022 y que su representación legal conforme al nombramiento realizado mediante Acta No. 316 de Junta Directiva del primero de septiembre de 2016 e inscrita en Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2018, recae en

Orlando Javier Sanabria Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.245.153 como gerente y en Armando Rodríguez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.259.936 como suplente del gerente, mediante Acta 319 del 23 de febrero de 2017 inscrita el 11 de diciembre de 2018.

A título ilustrativo, a continuación, se extrae las imágenes correspondientes:

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 25/10/2022 - 09:31:50
Recibo No. 9766045, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TC4C4D6AFF

0000008

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO +60 (5) 330 37 00 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARABAQ.ORG.CO"
"LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
PAVIMENTOS ANDINOS S.A.
Sigla: PAVIANDI S.A.
Nit: 804.003.941 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla

Imagen: Extracto folio 09 Oferta PAVIMENTOS ANDINOS S.A

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 25/10/2022 - 09:31:50
Recibo No. 9766045, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TC4C4D6AFF

0000013

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 316 del 01/09/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Floridablanca, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 353.669 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Sanabria Mejia Orlando Javier	CC 91245153

Nombramiento realizado mediante Acta número 319 del 23/02/2017, correspondiente a la Junta Directiva en Floridablanca, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 353.669 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente Rodriguez Rodriguez Armando	CC 13259936

Imagen: Extracto folio 16 Oferta PAVIMENTOS ANDINOS S.A

Ahora, durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones, el proponente aporta Certificado de Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos de la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 15 de noviembre de 2022 del cual se advierte que en nombramientos de representante legal aún se mantiene respecto de Orlando Javier Sanabria Mejía, como gerente y en Armando Rodríguez Rodríguez, como suplente del gerente, así:

	
Cámara de Comercio de Barranquilla CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.	
Fecha de expedición: 15/11/2022 - 10:35:55 Recibo No. 9797345, Valor: 0 CODIGO DE VERIFICACIÓN: UE4CBFD6FF	
NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL	
Nombramiento realizado mediante Acta número 316 del 01/09/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Floridablanca, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 353.669 del libro IX.	
Cargo/Nombre Gerente Sanabria Mejia Orlando Javier	Identificación CC 91245153
Nombramiento realizado mediante Acta número 319 del 23/02/2017, correspondiente a la Junta Directiva en Floridablanca, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 353.669 del libro IX.	
Cargo/Nombre Suplente del Gerente Rodriguez Rodriguez Armando	Identificación CC 13259936

Imagen: Extracto Certificado de Existencia y Representación Legal aportado en el periodo de traslado.

Adicionalmente, en el capítulo de “PODERES” se señala lo siguiente:

PODERES
Que por Documento Privado de fecha 24 de Octubre de 2022, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre de 2022, bajo el número 436564 del libro respectivo, consta, la renuncia del señor ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA con cédula de ciudadanía N° 91.245.153 al cargo de Representante Legal de la Sociedad PAVIMENTOS ANDINOS S.A., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 del 29 de Julio de 2003 de la Corte Constitucional.

Aunado, el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de los registros llevados por esta Cámara de Comercio (Registro Mercantil, Registro Único de Proponentes – RUP y Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESADL), quedan en firme diez días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. El Certificado aportado, al respecto, trae la siguiente anotación:

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles. Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Teniendo en cuenta lo expuesto y habida cuenta de que la inscripción de la renuncia al cargo de representante legal de PAVIMENTOS ANDINOS S.A. se dio de manera posterior al cierre, que a la fecha

dicha actuación no se encuentra en firme, y que con el nuevo certificado aportado se está acreditando una circunstancia posterior al cierre; no es procedente la solicitud de ajuste del resultado de la verificación jurídica del proponente y por lo mismo, se materializa el rechazo de su oferta.

3. En cuanto a los requisitos financieros de **orden financiero** proponente PAVIMENTOS ANDINOS SA no allego la subsanación solicitada que le permitiera quedar habilitado para el presente proceso, respecto de incluir el nombre y cargo de la persona autorizada para expedir la certificación de cupo de crédito.

Por lo tanto, su observación no procede y se mantiene la evaluación realizada Conforme a lo expuesto, en el cual el proponente NO CUMPLE con los requisitos habilitantes de **orden jurídico y financiero** y su propuesta es **RECHAZADA**, luego que incurre en las siguientes cláusulas de rechazo establecidas en el numeral 1.37:

“...1.37 CAUSALES DE RECHAZO

(...)

1.37.26 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia...”

(...)

1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia...”

(...)

1.37.30 Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE o LA CONTRATANTE, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Compliance...”

4. Frente a la última solicitud del proponente de publicar el RUT de los otros cinco (5) proponentes, se informa que, los documentos presentados como propuesta técnica de estos fueron publicados en la página web de la convocatoria desde la fecha de cierre para la revisión y observaciones si se consideran en el término preclusivo previsto para tal efecto, en donde se verificó, se encuentra publicado el Registro único Tributario de las sociedades y/o personas naturales que conforman dichos oferentes.

Proponente No. 6: UNION TEMPORAL VIAS ATTA 087

5. **De:** Licitaciones <licitaciones@grupoingecol.com>
Enviado el: miércoles, 16 de noviembre de 2022 3:32 p. m.
Para: Convocatorias Findeter 3 <convocatorias.findeter_3@fidupopular.com.co>
Asunto: PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022 UT VIAS ATTA 087 Atención a observaciones del informe de verificación de requisitos habilitantes

Subsanación:

“...Bogotá D.C., noviembre 16 de 2022

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER

FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR EL "MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO

Proponente No. 6 – UNION TEMPORAL VIAS ATTA 087
Atención a observaciones del informe de verificación de requisitos habilitantes

Proponente: UNION TEMPORAL VIAS ATTA 087
Contacto: Anggy Ortiz
Teléfono: 3504593650
Correo: licitaciones@grupoingecol.com
Dirección: Calle 125 No. 60-65 Bogotá D.C.

Cordialmente,
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS
Calle 125 No. 60 - 65
(+571) 764 2175 Ext. 110
Bogotá D.C..."

Documento adjunto

<p style="text-align: center;"></p> <p>Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022</p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER FIDUCIARIA POPULAR S.A.</p> <p>REFERENCIA: Proceso de Contratación No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022, en adelante el "Proceso de Contratación". Objeto: "MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."</p> <p>Asunto: Proponente No. 6 – UNION TEMPORAL VIAS ATTA 087 Atención a observaciones del informe de verificación de requisitos habilitantes</p> <p><u>Observación requisito habilitante de orden técnico:</u></p> <p>"Para la acreditación del contrato 1950-2019 suscrito con INVÍAS, el proponente aporta lo siguiente: - Pág. 378-383: Acta de entrega y recibo definitivo del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, actividades ejecutadas (pavimento asfáltico) y tipo de vía (vía primaria) Una vez revisada la documentación aportada, no es posible evidenciar quien ejecutó el contrato, toda vez que en el acta aportada no se indican los integrantes de la Unión temporal que ejecutó el contrato (UNIÓN TEMPORAL MULTIVIAL SOGAMOSO), ni sus correspondientes porcentajes de participación. Adicionalmente, se le informa al proponente que el valor ejecutado del contrato debe afectarse por el porcentaje de participación del proponente dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato de conformidad con lo señalado en la viñeta iii. del literal A del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, que establece: "(...) iii. El valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa (...)"</p> <p style="text-align: center;">Dirección: Calle 125 N° 60-65 Teléfono (601) 7642175 Celular: 3187121962 email: licitaciones@grupoingecol.com Bogotá D.C.</p>	<p style="text-align: center;"></p> <p>Respuesta:</p> <p>Nos permitimos allegar el respectivo <u>documento de conformación de unión temporal</u> del contrato de obra No. 1950 DE 2019, el cual, corresponde a la <u>UNIÓN TEMPORAL MULTIVIAL SOGAMOSO</u>.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Nombre del Integrante</th> <th>Términos y Extensión de participación en la Ejecución del Contrato (1)</th> <th>Compromiso (%) (2)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS 900.379.869-5</td> <td>FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN</td> <td>44%</td> </tr> <tr> <td>JUAN CARLOS ROJAS ACERO 81.425.184-9</td> <td>FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>ASFALTEAMOS S.A.S. 900278276-4</td> <td>FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN</td> <td>55%</td> </tr> </tbody> </table> <p>De igual manera, según lo registrado en el RUP del GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S, se tiene la siguiente información para el contrato de obra No. 1950 DE 2019, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y la UNIÓN TEMPORAL MULTIVIAL SOGAMOSO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Valor ejecutado del contrato: \$32.813.685.744 - Año de terminación: 2021 - Valor SMMLV para el año 2021: \$908.526 - Valor en SMMLV del contrato: 36.117,49 - Porcentaje de participación: 44% - Valor en SMMLV según % de participación: 15.891.69 <p>Por consiguiente, solicitamos a la entidad validar la información allegada y posteriormente validar que la UNIÓN TEMPORAL VIAS ATTA 087, "CUMPLE" con el requisito habilitante de orden técnico exigido para el presente proceso de contratación.</p> <p>Cordialmente,</p> <p style="text-align: center;"> José Luis Bado Rayo C.C. 79.956.305 Representante legal UNION TEMPORAL VIAS ATTA 087 Proponente No. 6</p> <p style="text-align: center;">Dirección: Calle 125 N° 60-65 Teléfono (601) 7642175 Celular: 3187121962 email: licitaciones@grupoingecol.com Bogotá D.C.</p>	Nombre del Integrante	Términos y Extensión de participación en la Ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS 900.379.869-5	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	44%	JUAN CARLOS ROJAS ACERO 81.425.184-9	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	1%	ASFALTEAMOS S.A.S. 900278276-4	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	55%
Nombre del Integrante	Términos y Extensión de participación en la Ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)											
GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS 900.379.869-5	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	44%											
JUAN CARLOS ROJAS ACERO 81.425.184-9	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	1%											
ASFALTEAMOS S.A.S. 900278276-4	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	55%											

Respuesta:

De conformidad con la verificación realizada al documento aportado para subsanar, se encuentra que este cumple con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de **orden técnico** al proponente **UNION TEMPORAL VIAS ATTA 087**, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación **HABILITADA** en estos aspectos.

No presentó observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes.

Nota: En cuanto al proponente (1) **VIAS Y CANALES SAS** no presentó observaciones al Informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el 15 de noviembre de 2022

4. VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES.

El día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 218, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con las siguientes consideraciones.

4.1 CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Con fundamento en las razones expuestas en la evaluación individual de cada uno de los proponentes, que hacen parte integral del presente informe, la Entidad determina el Consolidado del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, así:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TECNICA	RESULTADO
1	VIAS Y CANALES SAS	RECHAZO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
2	UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	COINOBRAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CONSORCIO SANTANDER 087	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	PAVIMENTOS ANDINOS S.A	RECHAZO	RECHAZO	CUMPLE	RECHAZADO
6	UNION TEMPORAL VIAS ATTA 087	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

4.2 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	Numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia
1	VIAS Y CANALES SAS	<p>FIDUBBVA: Sin reporte de contratos FIDUPREVISORA: Sin reporte de contratos FIDUBOGOTÁ: Sin reporte de contratos FIDUAGRARIA: Sin reporte de contratos FIDUPOPULAR: Sin reporte de contratos FIDUOCCIDENTE: Sin reporte de contratos FINDETER: Sin reporte de contratos</p> <p>NO INCURREN EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS</p>

2	UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022	<p>FIDUBBVA: Sin reporte de contratos FIDUPREVISORA: Sin reporte de contratos FIDUBOGOTÁ: Sin reporte de contratos FIDUAGRARIA: Sin reporte de contratos FIDUPOPULAR: Sin reporte de contratos FIDUOCCIDENTE: Sin reporte de contratos FINDETER: Sin reporte de contratos</p> <p>NO INCURREN EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS</p>
3	COINOBRAS SAS	<p>FIDUBBVA: Sin reporte de contratos FIDUPREVISORA: Sin reporte de contratos FIDUBOGOTÁ: Sin reporte de contratos FIDUAGRARIA: Sin reporte de contratos FIDUPOPULAR: 1. PAF- VIASSANTANDER-O-074-2022-01</p> <p>FIDUOCCIDENTE: Sin reporte de contratos FINDETER: Sin reporte de contratos</p> <p>NO INCURREN EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS</p>
4	CONSORCIO SANTANDER 087	<p>FIDUBBVA: Sin reporte de contratos FIDUPREVISORA: 1. PAF-EUC-O-014-2019.</p> <p>FIDUBOGOTÁ: 2. PAF-ATF-O-071-2022</p> <p>FIDUAGRARIA: Sin reporte de contratos FIDUPOPULAR: Sin reporte de contratos FIDUOCCIDENTE: Sin reporte de contratos FINDETER: Sin reporte de contratos</p> <p>NO INCURREN EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS</p>
5	PAVIMENTOS ANDINOS S.A	<p>FIDUBBVA: Sin reporte de contratos FIDUPREVISORA: Sin reporte de contratos FIDUBOGOTÁ: Sin reporte de contratos FIDUAGRARIA: Sin reporte de contratos FIDUPOPULAR: Sin reporte de contratos FIDUOCCIDENTE: Sin reporte de contratos FINDETER: Sin reporte de contratos</p> <p>NO INCURREN EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS</p>

6	UNION TEMPORAL VIAS ATTA 087	<p>FIDUBBVA: Sin reporte de contratos FIDUPREVISORA: 1. PAF-EUC-O-014-2019.</p> <p>FIDUBOGOTÁ: Sin reporte de contratos FIDUAGRARIA: Sin reporte de contratos FIDUPOPULAR: Sin reporte de contratos FIDUOCCIDENTE: Sin reporte de contratos FINDETER: Sin reporte de contratos</p> <p>NO INCURREN EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS</p>
----------	-------------------------------------	---

1.3. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DEFINITIVA:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TECNICA	CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS	RESULTADO
1	VIAS Y CANALES SAS	RECHAZO	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADO
2	UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADO
3	COINOBRAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADO
4	CONSORCIO SANTANDER 087	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADO
5	PAVIMENTOS ANDINOS S.A	RECHAZO	RECHAZO	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	RECHAZADO
6	UNION TEMPORAL VIAS ATTA 087	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADO

Al presente informe se anexa la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de los proponentes, la cual forma parte integral del mismo.

Para constancia, se expide a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER
FIDUCIARIA POPULAR S.A**

INFORME DEFINITIVO INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

OBJETO: CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”

<p align="center">PROPONENTE No. 1: VÍAS Y CANALES S.A.S SIGLA VYC PROYECTOS S.A.S. No IDENTIFICACIÓN NIT: 830.070.241-9 Representante Legal. GUILLERMO ANDRES GALAN ECHEVERRI No IDENTIFICACIÓN C.C 79.784.164 Representante Legal Suplente. DIEGO MAURICIO GALAN ECHEVERRI No IDENTIFICACIÓN C.C 79.945.120</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	04 – 05	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrita por GUILLERMO ANDRES GALAN ECHEVERRI C.C 79.784.164 en calidad de representante proponente persona jurídica.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	09 - 16	CUMPLE	Nombre: VÍAS Y CANALES S.A.S - VYC PROYECTOS S.A.S. NIT: 830.070.241-9 Fecha de expedición del certificado: 28 de octubre de 2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá D.C Término de Constitución: Que por Escritura Pública no. 0000250 de Notaría 44 De Bogotá D.C. del 10 de marzo de 2000, inscrita el 24 de marzo de 2000 bajo el número 00721585 del libro IX.

				<p>Término de Duración: Su duración es Indefinida Revisor Fiscal: LUZ MYRIAM FORERO ULLOA, No. C.C 51.795.485</p>
Documento de constitución de Proponente plural	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	07	CUMPLE	Aporta documento de identificación del representante legal del proponente persona jurídica.
Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	146 - 147	CUMPLE	<p>El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-juridica. El día 08 de noviembre de 2022</p> <p>No se encuentran reportados como responsables fiscales.</p>
Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	149 - 150	CUMPLE	<p>El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page. El 08 de noviembre de 2022</p> <p>No están reportados como responsables disciplinarios.</p>
Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales	2.1.1.7.	152	CUMPLE	<p>El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml. El 08 de noviembre de 2022</p> <p>No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</p>
Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	153	CUMPLE	<p>El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx El día 08 de noviembre de 2022</p>

				No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.
<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 03 de noviembre de 2022 Hasta 03 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$18.200.000.000,00) 10% \$ 1.820.000.000,00</p>	2.1.1.8.	197 - 209	CUMPLE	<p>Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. Póliza No.: NB-100230511 Tomador: VÍAS Y CANALES S.A.S Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO VÍAS DE SANTANDER identificado con NIT 830.053.691-8 Número y objeto de la convocatoria: número y objeto coinciden con la convocatoria. Participación e identificación integrantes: Proponente persona jurídica Cubrimiento de eventos: Se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 3 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia 2.1.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" Valor asegurado: \$ 1.820.000.000,00 Vigencia de los amparos: Desde el 25/10/2022 hasta el 25/03/2023 Soporte de pago: Se evidencia en la caratula de la garantía que lo siguiente: "DIRECTO EFECTIVO: fecha de pago 31/10/2022", cumpliendo con este requisito, de igual manera aporta recibo de pago No. 1761474526, expedido por la compañía aseguradora.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	144	CUMPLE	El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	139 - 142	CUMPLE	Allega certificado suscrito por Luz Myriam Forero Ulloa con CC No. 51.795.485 y T.P No. 52959-T. como revisor fiscal de la persona jurídica, inscrita en cámara y comercio, de fecha 03/11/2022.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

				Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, de fecha 06 de septiembre de 2022
Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto	2.1.1.11.	136 - 137	CUMPLE	GUILLERMO ANDRES GALAN ECHEVERRI , acredita su calidad de Ingeniero Civil, aportando matrícula profesional No. 25202-085188 y certificado de vigencia del COPNIA del 27 de octubre de 2022 De igual manera se efectúa la consulta ante el COPNIA el día 08 de noviembre de 2022.
Abono de la oferta	2.1.1.12	No aplica	NO APLICA	No aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No aplica	NO APLICA	No aplica
Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito)	2.1.1.14	18 - 130	VERIFICADO	Aporta documento de fecha 28/10/2022, Se consulta el RUES, fecha 08 de noviembre de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones.
Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 10 de octubre de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022**, se tiene que la propuesta presentada por el **VÍAS Y CANALES S.A.S, CUMPLE JURÍDICAMENTE.**

No obstante, Los representantes legales GUILLERMO ANDRES GALAN ECHEVERRI con No IDENTIFICACIÓN C.C 79.784.164 y DIEGO MAURICIO GALAN ECHEVERRI con No IDENTIFICACIÓN C.C 79.945.120, inscritos en certificado de existencia y representación legal del proponente, **VÍAS Y CANALES SAS** identificado con NIT. No. 830.070.241-9, también pesentarón propuesta como representantes legales de **INGENIERIA DE PROYECTOS AML SAS** en calidad de integrantes del **CONSORCIO INGEPROS-GMC** para la CONVOCATORIA No. **PAF-VIASSANTANDER-I-173-2022** cuyo objeto es *CONTRATAR INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, Y JURÍDICA) PARA EL "MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE*

RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”

Teniendo en cuenta que la presente convocatoria corresponde al proyecto de obra y que la interventoría para el mismo se viene adelantando a través de la convocatoria **PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022**, la oferta presentada por el proponente **VIAS Y CANALES SAS**, se encuentra incurso en la causal de rechazo contemplada en el subnumeral **1.37.8**, de los términos de referencia que establecen:

“...1.37. CAUSALES DE RECHAZO

La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

1.37.8 Cuando el proponente sea persona natural, jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal **o los representantes legales o administradores de la sociedad, presenten propuesta para contratar el proyecto y la interventoría del proyecto o viceversa...** En consecuencia, la propuesta presentada por **VIAS Y CANALES SAS** se encuentra **RECHAZADA**.

Concentración de Contratos:

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Fiduciaria BBVA: No reporta contratos, según certificación expedida el 18 de noviembre de 2022

Fiduagraria: No reporta contratos, según certificación expedida el 18 de noviembre de 2022

Fidubogota: No reporta contratos, según certificación expedida el 18 de noviembre de 2022

Fiduprevisora: No reporta contratos, según certificación expedida el 17 de noviembre de 2022

Fidupopular: No reporta contratos, según certificación expedida el 09 de noviembre de 2022

Fiduoccidente: No reporta contratos, según certificación expedida el 08 de noviembre de 2022

Findeter: No reporta contratos, según certificación expedida el 10 de noviembre de 2022

NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

INFORME DEFINITIVO INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

OBJETO: CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”

PROPONENTE No. 2: UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022

Representante Legal. **ELKIN JAIR AZUERO ORJUELA** No IDENTIFICACIÓN C.C 79.661.027

Representante Legal Suplente. **ALVARO HERNANDO CALDERON TORO** No IDENTIFICACIÓN C.C 16.625.689

Conformado por:

Integrante N° 1

COMPAÑIA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.

No IDENTIFICACIÓN NIT: 830.054.826-1 Porcentaje de Participación: 50%

Representante Legal. **ELKIN JAIR AZUERO ORJUELA** No IDENTIFICACIÓN C.C 79.661.027

Representante Legal Suplente. **LILIA DEL CARMEN ORJUELA ROA** No IDENTIFICACIÓN C.C 34.966.558

Integrante N° 2

ALVARO HERNANDO CALDERON TORO

No IDENTIFICACIÓN C.C 16.625.689 Porcentaje de Participación: 50%

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	05 - 07	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrita por ELKIN JAIR AZUERO ORJUELA C.C 79.661.027 en calidad de representante del proponente plural.

<p>Acreditación de la existencia y la representación legal</p>	<p>2.1.1.2.</p>	<p>Integrante 1 10 - 15 Integrante 2 No aplica</p>	<p align="center">CUMPLE</p>	<p>Integrante No. 1 Nombre: COMPAÑIA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. NIT: 830.054.826-1 Fecha de expedición del certificado: 04 de octubre de 2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Barranquilla Término de Constitución: por Escritura Pública número 469 del 17/02/1999, del Notaria 51 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/11/2020 bajo el número 390.917 del libro IX. Término de Duración: Su duración es Indefinida Revisor Fiscal: Edwin Octavio Devia Morales CC. No. 79.749.986</p> <p>Integrante No. 2 No aplica</p>
<p>Documento de constitución de Proponente plural</p>	<p>2.1.1.3. 2.1.1.3.1.</p>	<p>17 - 18</p>	<p align="center">CUMPLE</p>	<p>Fecha constitución: 01 de noviembre de 2022 Objeto: corresponde con el objeto a contratar. Representante: Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Domicilio: Barranquilla Tipo de participación: Unión temporal Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: Solidaria Participación: 50% y 50 % Distribución porcentual no supera el 100%: CUMPLE Duración: Será igual al tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. En todo caso, la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.</p>

Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Integrante 1 20 Integrante 2 21	CUMPLE	Aporta documento de identificación del representante legal del proponente plural, así como de los integrantes representantes legales de las personas jurídicas y persona naturales.
Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Integrante 1 27 - 28 Integrante 2 26	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 25 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-juridica . El día 09 de noviembre de 2022 No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Integrante 1 24 - 25 Integrante 2 23	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 25 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page . El 09 de noviembre de 2022 No están reportados como responsables disciplinarios.
Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales	2.1.1.7.	Integrante 1 30 Integrante 2 29	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 25 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml , El 09 de noviembre de 2022 No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Integrante 1 32 Integrante 2 31	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 25 de octubre 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx El día 09 de noviembre de 2022 No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.

<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 03 de noviembre de 2022 Hasta 03 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$18.200.000.000,00) 10% \$ 1.820.000.000,00</p>	<p align="center">2.1.1.8.</p>	<p align="center">34 - 46</p>	<p align="center"><u>CUMPLE</u> <u>(Subsana)</u></p>	<p>Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR. Póliza No.: CCS-100016201 Tomador: UNIÓN TEMPORAL OBRAS VIALES 2022 Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO VÍAS DE SANTANDER identificado con NIT 830.053.691-8 Número y objeto de la convocatoria: número y objeto coinciden con la convocatoria. Participación e identificación integrantes: S Se indican los integrantes del proponente plural, junto con el porcentaje de participación. Cubrimiento de eventos: NO CUMPLE., Puesto que NO Se enuncian los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 3 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia Valor asegurado: \$ 1.820.000.000,00 Vigencia de los amparos: Desde el 01/11/2022 hasta el 25/02/2023. NO CUMPLE, con la vigencia de cuatro (4) meses contados a partir desde el cierre del proceso, fecha establecida en la adenda No. 3, es decir desde el 03/11/2022 hasta el 03/03/2023, de acuerdo con lo requerido en el subnumeral 6 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia Soporte de pago: Se evidencia en la caratula de la garantía que lo siguiente: <i>"DIRECTO EFECTIVO: fecha de pago 22/10/2022"</i>, cumpliendo con este requisito, de igual manera aporta recibo de pago No. 406053095, expedido por la compañía aseguradora</p> <p align="center"><u>DEBE SUBSANAR</u></p> <p>El proponente debe subsanar su oferta en el requisito de la póliza de seriedad de la oferta, aportando anexo modificatorio de la garantía en dónde se incluya lo siguiente:</p>
---	--------------------------------	-------------------------------	--	---

				<p>1. Se modifique la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta teniendo en cuenta lo estipulado en el subnumeral 6 del numeral 2.1.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia:</p> <p>“...6. Vigencia: Deberá tener una vigencia de <u>cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso</u>, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el mismo...”</p> <p>2. Al igual se debe incluir los cuatro (4) eventos de cubrimiento de que tratan los literales del a) al d) del Subnumeral 3 del numeral 2.1.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia:</p> <p>“...3. Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato...” <p style="text-align: right;">SUBSANACIÓN</p>
--	--	--	--	---

				<p>De: Jurídico y Técnico <licitaciones@ingenierosconstructores.com> Enviado: jueves, 17 de noviembre de 2022 3:41 p. m. Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co> Asunto: SUBSANACIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022</p> <p>Se allega por parte del proponente Anexo 1 de la garantía de seriedad No. CCS-100016201 presentada al momento del cierre de la convocatoria, en la cual se incluyen los cuatro (4) eventos de cubrimiento de que tratan los literales del a) al d) del Subnumeral 3, al igual se aclara la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, desde el 03/11/2022 hasta el 03/03/2023, en concordancia con el subnumeral 6 del numeral, ambos del numeral 2.1.1.8 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA de los términos de referencia.</p> <p>Con lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	<p>Integrante 1 48 - 52 Integrante 2 53 - 54</p>	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	<p>Integrante 1 56 - 60 Integrante 2 61 - 69</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1: Allega certificado suscrito Edwin Octavio Devia Morales con CC. No. 79.749.986 y T.P No. 173991-T. revisor fiscal de la persona jurídica, inscrita en cámara y comercio, de fecha 01/11/2022.</p> <p>Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, de fecha 09 de septiembre de 2022</p> <p>Integrante 2:</p>

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

				<p>Aporta certificado suscrito por la persona Natural con fecha 01 de noviembre de 2022, al igual aporta planillas de pago de aportes a parafiscales de los últimos meses.</p> <p>Se consulta RUAF el día 09 de noviembre de 2022 https://ruaf.sispro.gov.co/AfiliacionPersona.aspx.</p>
Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto	2.1.1.11.	71 - 72	CUMPLE	<p>ELKIN JAIR AZUERO ORJUELA, acredita su calidad de Ingeniero Civil, aportando matrícula profesional No. 25202-62174 y certificado de vigencia del COPNIA del 07 de septiembre de 2022</p> <p>De igual manera se efectúa la consulta ante el COPNIA el día 09 de noviembre de 2022.</p>
Abono de la oferta	2.1.1.12	No aplica	NO APLICA	No aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No aplica	NO APLICA	No aplica
Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito)	2.1.1.14	<p>Integrante 1 184 - 281</p> <p>Integrante 2 77 - 182</p>	VERIFICADO	<p>Integrante 1: Aporta documento de fecha 25/10/2022, Se consulta el RUES, fecha 09 de noviembre de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 2: Aporta documento de fecha 24/10/2022, Se consulta el RUES, fecha 09 de noviembre de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones.</p>
Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 09 de noviembre de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022**, se tiene que la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia **SI** se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Fiduciaria BBVA: No reporta contratos, según certificación expedida el 18 de noviembre de 2022

Fiduagraria: No reporta contratos, según certificación expedida el 18 de noviembre de 2022

Fidubogota: No reporta contratos, según certificación expedida el 18 de noviembre de 2022

Fiduprevisora: No reporta contratos, según certificación expedida el 17 de noviembre de 2022

Fidupopular: No reporta contratos, según certificación expedida el 09 de noviembre de 2022

Fiduoccidente: No reporta contratos, según certificación expedida el 08 de noviembre de 2022

Findeter: No reporta contratos, según certificación expedida el 10 de noviembre de 2022

NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

INFORME DEFINITIVO INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

OBJETO: CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”

<p align="center">PROPONENTE No. 3: COINOBRAS S.A.S No IDENTIFICACIÓN NIT: 804.000.152-8 Representante Legal. MILTON VILLARREAL MURILLO No IDENTIFICACIÓN C.C 91.256.877 Representante Legal Suplente. FABIAN VILLARREAL MURILLO No IDENTIFICACIÓN C.C 91.265.586 Representante Legal Suplente No.2. VANESSA MEJIA VILLARREAL No IDENTIFICACIÓN C.C 1.098.611.441</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	02 - 04	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrita por MILTON VILLARREAL MURILLO con No IDENTIFICACIÓN C.C 91.256.877 en calidad de representante de la persona jurídica.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	05 - 11	CUMPLE	Nombre: COINOBRAS S.A.S. NIT: 804.000.152-8 Fecha de expedición del certificado: 20 de octubre de 2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bucaramanga Término de Constitución: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 472 DE 1995/02/07 DE NOTARIA 04 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA

				CAMARA DE COMERCIO EL 1995/03/07 BAJO EL No 25243 DEL LIBRO 9. Término de Duración: Su duración es Indefinida Revisor Fiscal: Kelly Andrea Cortes Lopez, con CC No. 1.098.602.186.
Documento de constitución de Proponente plural	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	No aplica	NO APLICA	No aplica
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	12	CUMPLE	Aporta documento de identificación del representante legal del proponente persona jurídica.
Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	16 - 17	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-juridica . El día 10 de noviembre de 2022 No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	18 - 19	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page . El día 10 de noviembre de 2022 No están reportados como responsables disciplinarios.
Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales	2.1.1.7.	20	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml . El 10 de noviembre de 2022 No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	21	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/firm_cnp_consulta.aspx El día 10 de noviembre de 2022

				<p>No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 03 de noviembre de 2022 Hasta 03 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$18.200.000.000,00) 10% \$ 1.820.000.000,00</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>22 - 39</p>	<p>CUMPLE (Subsana)</p>	<p>Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PÚBLICAS RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN. NO CUMPLE, ya que NO se encuentra en FORMATO ENTRE PARTICULARES, tal como se exige en el numeral 2.1.1.8 de los Términos de referencia. Póliza No.: CCT - 100004110 Tomador: COINOBRAS S.A.S Asegurado: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER NIT: 800.096.329-1. NO CUMPLE, puesto que el Patrimonio autónomo contratante NO se encuentra como asegurado, de acuerdo al subnumeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Beneficiario: COINOBRAS S.A.S NIT: 804.000.152-8. NO CUMPLE, puesto que el Patrimonio autónomo contratante NO se encuentra como Beneficiario, de acuerdo al subnumeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia Número y objeto de la convocatoria: número y objeto coinciden con la convocatoria. Participación e identificación integrantes: Se indica el nombre del proponente persona jurídica. Cubrimiento de eventos: NO CUMPLE. Puesto que NO Se enuncian los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia Valor asegurado: \$ 1.820.000.000,00 Vigencia de los amparos: Desde el 03/11/2022 hasta el 03/03/2023</p>

				<p>Soporte de pago: Se evidencia en la caratula de la garantía que lo siguiente: “<i>DIRECTO EFECTIVO: fecha de pago 03/11/2022</i>”, cumpliendo con este requisito.</p> <p style="text-align: center;">DEBE SUBSANAR</p> <p>El proponente debe subsanar su oferta en el requisito de la póliza de seriedad de la oferta, aportando anexo modificatorio de la póliza de seriedad de la oferta en donde:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se corrija el formato de la póliza No. CCT 100004110, aportada al momento del cierre de la convocatoria y se aclare que corresponde al formato entre PARTICULARES, de conformidad con lo indicado a continuación: <p>“...2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. <i>El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en <u>FORMATO ENTRE PARTICULARES (...)</u>.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> El proponente debe subsanar allegando anexo modificatorio de la garantía a través del cual se incluya al patrimonio autónomo contratante como beneficiario y asegurado, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 1 del numeral 2.1.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”, del Subcapítulo II del Capítulo II de los Términos de Referencia, el cual establece lo siguiente: <p>“...1. EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y LA CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.</p>
--	--	--	--	---

			<p>CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER, con NIT. 830.053.691-8...</p> <p>3. Al igual se debe incluir los cuatro (4) eventos de cubrimiento de que tratan los literales del a) al d) del Subnumeral 1 del numeral 2.1.1.8 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia:</p> <p><i>"...6. Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato..." <p style="text-align: center;">SUBSANACIÓN</p> <p>De: Ingeniería 1 <Ingenieria1@coinobras.com> Enviado: jueves, 17 de noviembre de 2022 8:43 a. m. Para: CONVOCATORIAS_AT<CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co> Asunto: Subsanación del proponente No. 3 COINOBRAS.</p> <p>Se allega por parte del proponente Anexo 3 de la garantía de seriedad No. CCT – 100004110 presentada al momento del cierre</p>
--	--	--	--

				<p>de la convocatoria, en la cual se efectúa aclaración en concordancia con el numeral 2.1.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA”:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se aclara que: “...LA PRESENTE POLIZA RIGE BAJO EL CLAUSULADO POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES...” 2. Mediante el anexo 3 se incluye al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER contratante, con NIT. 830.053.691-8, como beneficiario y asegurado, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 1 del numeral 2.1.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 3. Se modifica los cuatro (4) eventos de cubrimiento de que tratan los literales del a) al d) del Subnumeral 3, al igual se aclara la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, desde el 03/11/2022 hasta el 03/03/2023, en concordancia con el subnumeral 6 del numeral, ambos del numeral 2.1.1.8 “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA de los términos de referencia. <p>Con lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	40 - 45	CUMPLE	El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	46 - 50	CUMPLE	<p>Allega certificado suscrito KELLY ANDREA CORTES LOPEZ, con CC No. 1.098.602.186 y T.P No. 209791-T. revisor fiscal de la persona jurídica, inscrita en cámara y comercio, de fecha 01/11/2022.</p> <p>Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente</p>

				de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, de fecha 14 de septiembre de 2022
Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto	2.1.1.11.	14 - 15	CUMPLE	MILTON VILLARREAL MURILLO , acredita su calidad de Ingeniero Civil, aportando matrícula profesional No. 68202-48887 y certificado de vigencia del COPNIA del 17 de agosto de 2022 De igual manera se efectúa la consulta ante el COPNIA el día 10 de noviembre de 2022.
Abono de la oferta	2.1.1.12	No aplica	NO APLICA	No aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No aplica	NO APLICA	No aplica
Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito)	2.1.1.14	No Aporta	VERIFICADO	Se consulta el RUES, fecha 10 de noviembre de 2022 y los integrantes del proponente plural No reportan multas ni sanciones.
Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 10 de noviembre de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022**, se tiene que la propuesta presentada por **COINOBRAS S.A.S**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia **SI** se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Fiduciaria BBVA: No reporta contratos, según certificación expedida el 18 de noviembre de 2022

Fiduagraria: No reporta contratos, según certificación expedida el 18 de noviembre de 2022

Fidubogota: No reporta contratos, según certificación expedida el 18 de noviembre de 2022

Fiduprevisora: No reporta contratos, según certificación expedida el 17 de noviembre de 2022

Fidupopular: Según certificación expedida el 09 de noviembre de 2022, el proponente COINOBRAS S.A.S, es adjudicatario del contrato:

1. PAF- VIASSANTANDER-O-074-2022-01

Fiduoccidente: No reporta contratos, según certificación expedida el 08 de noviembre de 2022

Findeter: No reporta contratos, según certificación expedida el 10 de noviembre de 2022

NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

INFORME DEFINITIVO INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

OBJETO: CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”

PROPONENTE No. 4: CONSORCIO VIAS SANTANDER 087

Representante Legal. **DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO** No IDENTIFICACIÓN C.C 80.819.307
Representante Legal Suplente. **LINA JISELA MURCIA CUELLAR** No IDENTIFICACIÓN C.C 53.063.801

Conformado por:

Integrante N° 1

LYDCO INGENIERIA SAS

No IDENTIFICACIÓN NIT: 900.233.698-5 Porcentaje de Participación: 95%

Representante Legal. **LINA JISELA MURCIA CUELLAR** No IDENTIFICACIÓN C.C 53.063.801

Representante Legal Suplente. **DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO** No IDENTIFICACIÓN C.C 80.819.307

Integrante N° 2

CONSTRUCTORA ORCA DE COLOMBIA S.A.S. - EN REORGANIZACION

No IDENTIFICACIÓN NIT: 890.206.092-2 Porcentaje de Participación: 5%

Representante Legal. **JUAN CARLOS ORDOÑEZ GAVASSA** No IDENTIFICACIÓN C.C 91.511.408

Subgerente **ALVARO ROBERTO ORDOÑEZ CARDOZO** No IDENTIFICACIÓN C.C 5.742.774

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	02 - 05	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrita por DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO con No IDENTIFICACIÓN C.C 80.819.307 en calidad de representante del proponente plural.

<p>Acreditación de la existencia y la representación legal</p>	<p>2.1.1.2.</p>	<p>Integrante 1 10 - 18 Integrante 2 19 - 25</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante No. 1 Nombre: LYDCO INGENIERIA SAS NIT: 900.233.698-5 Fecha de expedición del certificado: 28 de octubre de 2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá Término de Constitución: Por Documento Privado del 4 de agosto de 2008 de Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2008, con el No. 01233732 del Libro IX. Término de Duración: Su duración es Indefinida Revisor Fiscal: Jorge Hernando Uricoechea Castro con CC. No. 19.423.783</p> <p>Integrante No. 2 Nombre: CONSTRUCTORA ORCA DE COLOMBIA S.A.S. - EN REORGANIZACION NIT: 890.206.092-2 Fecha de expedición del certificado: 14 de octubre de 2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bucaramanga Término de Constitución: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 3697 DE 1977/12/27 DE NOTARIA 01 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1978/01/09 EN EL FOLIO 101 DEL LIBRO 9, TOMO 16. Término de Duración: Su duración es Indefinida</p>
---	-----------------	--	----------------------	--

				Revisor Fiscal: Gladys Martinez Diaz con CC. No. 63.335.836.
Documento de constitución de Proponente plural	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	27 - 29	CUMPLE	Fecha constitución: 30 de septiembre de 2022 Objeto: corresponde con el objeto a contratar. Representante: Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Domicilio: Bogotá Tipo de participación: Consorcial Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: Solidaria Participación: 95% y 5 % Distribución porcentual no supera el 100%: CUMPLE Duración: La duración del consorcio será igual al Plazo Total Estimado del Contrato de obra, su liquidación y (1) un año más.
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Representante legal 31 Integrante 1 32 Integrante 2 33	CUMPLE	Aporta documento de identificación del representante legal del proponente plural, así como de los integrantes representantes legales de las personas jurídicas.
Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Representante legal 35 Integrante 1 36 - 37 Integrante 2 38 - 39	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web https://www.contraloria.gov.co/web/quest/persona-juridica . El día 11 de noviembre de 2022 No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Representante legal 41 Integrante 1 42 - 43 Integrante 2	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page . El día 11 de noviembre de 2022 No están reportados como responsables disciplinarios.

		44 - 45		
Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales	2.1.1.7.	Representante legal 47 Integrante 1 50 Integrante 2 49	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml . El 11 de noviembre de 2022 No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Representante legal 52 Integrante 1 53 Integrante 2 54	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 27 de octubre 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx El día 11 de noviembre de 2022 No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 03 de noviembre de 2022 Hasta 03 de marzo de 2023. Valor Presupuesto oficial: (\$18.200.000.000,00) 10% \$ 1.820.000.000,00	2.1.1.8.	56 - 67	CUMPLE	Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: B-100030025 Tomador: CONSORCIO VIAS SANTANDER 087 Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER VÍAS SANTANDER identificado con NIT 830.053.691- 8. Número y objeto de la convocatoria: número y objeto coinciden con la convocatoria. Participación e identificación integrantes: Se indican los integrantes del proponente plural, junto con el porcentaje de participación. Cubrimiento de eventos: Se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 3 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia

				<p>Valor asegurado: \$ 1.820.000.000,00 Vigencia de los amparos: Desde el 01/11/2022 hasta el 01/04/2023 Soporte de pago: Se evidencia en la caratula de la garantía que lo siguiente: "DIRECTO EFECTIVO: fecha de pago 26/10/2022", cumpliendo con este requisito.</p> <p>De: Licitaciones Lydco Ingeniería <licitaciones@lydcoingenieria.com> Enviado: jueves, 17 de noviembre de 2022 4:52 p. m. Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co> Asunto: Documento de aclaración PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022</p> <p>Una vez verificada la documentación y aclaración allegada por el proponente CONSORCIO SANTANDER 087, vale la pena manifestar, que este se encontraba habilitado desde el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, luego que en la en el texto de la garantía aportada en su propuesta se evidenciaba lo siguiente: "DIRECTO EFECTIVO: fecha de pago 26/10/2022", cumpliendo con el requisito de la NOTA 2 del numeral 2.1.1.8.</p> <p>Sin embargo allega recibo de pago No 1838014743, el cual corresponde a la garantía aportada al momento del cierre de la convocatoria.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1 69 - 72 Integrante 2 74	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1 75 - 78 Integrante 2 79 - 81	CUMPLE	Integrante 1: Allega certificado suscrito JORGE HERNANDO URICOECHEA CASTRO con CC. No. 19.423.783 y T.P No. 19485-T revisor

				<p>fiscal de la persona jurídica, inscrita en cámara y comercio, de fecha 01/11/2022.</p> <p>Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, de fecha 04 de agosto de 2022</p> <p>Integrante 2: Allega certificado suscrito GLADYS MARTINEZ DIAZ con CC. No. 63.335.836 con T.P No. 57707-T revisor fiscal de la persona jurídica, inscrita en cámara y comercio, de fecha 01/11/2022.</p> <p>Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, de fecha 12 de septiembre de 2022.</p>
Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto	2.1.1.11.	87 - 89	CUMPLE	<p>DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO, acredita su calidad de Ingeniero Civil, aportando matrícula profesional No. 25202-141109y certificado de vigencia del COPNIA del 27 de octubre de 2022</p> <p>De igual manera se efectúa la consulta ante el COPNIA el día 11 de noviembre de 2022.</p>
Abono de la oferta	2.1.1.12	No aplica	NO APLICA	No aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No aplica	NO APLICA	No aplica
Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito)	2.1.1.14	<p>Integrante 1 91 - 238 Integrante 2 239 - 290</p>	VERIFICADO	<p>Integrante 1: Aporta documento de fecha 28/10/2022, Se consulta el RUES, fecha 11 de noviembre de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 2:</p>

				Aporta documento de fecha 14/10/2022, Se consulta el RUES, fecha 11 de noviembre de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones.
Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 11 de noviembre de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022**, se tiene que la propuesta presentada por el **CONSORCIO VIAS SANTANDER 087, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia **SI** se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Fiduciaria BBVA: No reporta contratos, según certificación expedida el 18 de noviembre de 2022

Fiduagraría: No reporta contratos, según certificación expedida el 18 de noviembre de 2022

Fidubogota: Según certificación expedida el 18 de noviembre de 2022, el integrante LYDCO INGENIERIA S.A.S es adjudicatario del contrato:

1. PAF-ATF-O-071-2022

Fiduprevisora: Según certificación expedida el 17 de noviembre de 2022, el integrante LYDCO INGENIERIA S.A.S es adjudicatario del contrato:

2. PAF-EUC-O-014-2019.

Fidupopular: No reporta contratos, según certificación expedida el 09 de noviembre de 2022

Fiduoccidente: No reporta contratos, según certificación expedida el 08 de noviembre de 2022

Findeter: No reporta contratos, según certificación expedida el 10 de noviembre de 2022

NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

INFORME DEFINITIVO INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

OBJETO: CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”

PROPONENTE No. 5: PAVIMENTOS ANDINOS S.A – PAVIANDINA S.A
No IDENTIFICACIÓN NIT: 804.003.941-6
Representante Legal. **ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJÍA** No IDENTIFICACIÓN C.C 91.245.153
Representante Legal Suplente. **ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** No IDENTIFICACIÓN C.C 13.259.936

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	03 – 05	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 24 de octubre de 2022, suscrita por ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ con No IDENTIFICACIÓN C.C 13.259.936 en calidad de representante legal del proponente persona natural
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	09 - 16	CUMPLE	Nombre: PAVIMENTOS ANDINOS S.A – PAVIANDINA S.A NIT: 804.003.941-6 Fecha de expedición del certificado: 25 de octubre de 2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Barranquilla Término de Constitución: Que por Escritura Pública número 883 del 09/05/1997, de la Notaría 9a. de Bucaramanga, inscrita en

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

				Cámara y comercio desde el 03/06/2017, traslada de domicilio el 02/03/2011 inscrito el 11/12/2008. Término de Duración: Se fijó hasta el 2047/05/09 Revisor Fiscal: Carlos Alberto Ramos Mercado, No. C.C 1.098.619.251
Documento de constitución de Proponente plural	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	07	CUMPLE	Aporta documento de identificación del representante legal del proponente persona jurídica.
Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	22 - 23	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 02 de noviembre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-juridica . El día 11 de noviembre de 2022 No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	25 - 26	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 02 de noviembre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page . El 11 de noviembre de 2022 No están reportados como responsables disciplinarios.
Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales	2.1.1.7.	18	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 02 de noviembre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml . El día 11 de noviembre de 2022. No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	20	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 02 de noviembre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx El día 11 de noviembre de 2022.

				No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.
<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 03 de noviembre de 2022 Hasta 03 de marzo de 2023.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$18.200.000.000,00) 10% \$ 1.820.000.000,00</p>	2.1.1.8.	159 - 160	CUMPLE	<p>Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTRE ENTIDADES PARTICULARES. Póliza No.: B-100030036 Tomador: PAVIMENTOS ANDINOS S.A Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER identificado con NIT 830.053.691- 8 Número y objeto de la convocatoria: número y objeto coinciden con la convocatoria. Participación e identificación integrantes: Proponente persona Jurídica. Cubrimiento de eventos: Se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 6 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 1.820.000.000,00 Vigencia de los amparos: Desde el 01/11/2022 hasta el 01/04/2023 Soporte de pago: Se evidencia en la caratula de la garantía que lo siguiente: “DIRECTO EFECTIVO: fecha de pago 27/10/2022”, cumpliendo con este requisito, al igual allega soporte de pago.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	30	CUMPLE	El proponente presenta el Certificado de Registro Único Tributario.
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	131 - 135	CUMPLE	<p>Allega certificado suscrito CARLOS ALBERTO RAMOS MERCADO con CC. No. 1.098.619.251 con T.P No. 162697-T revisor fiscal de la persona jurídica, inscrita en cámara y comercio, de fecha 24/10/2022.</p> <p>Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente</p>

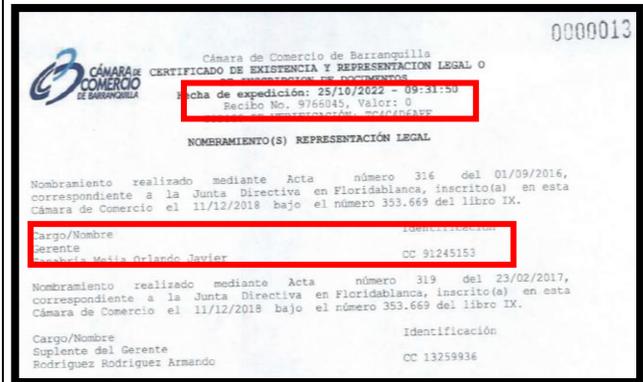
				de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, de fecha 08 de septiembre de 2022
Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto	2.1.1.11.	162 - 163	CUMPLE	ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ , acredita su calidad de Ingeniero Civil, aportando matrícula profesional No. 54202-11912 y certificado de vigencia del COPNIA del 01 de NOVIEMBRE de 2022 De igual manera se efectúa la consulta ante el COPNIA el día 11 de noviembre de 2022.
Abono de la oferta	2.1.1.12	No aplica	NO APLICA	No aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	28	CUMPLE	Aporta certificación suscrita por CARLOS ALBERTO RAMOS MERCADO con CC. No. 1.098.619.251 con T.P No. 162697-T revisor fiscal de la persona jurídica, inscrita en cámara y comercio, expedida en el 24 de octubre de 2022; en la cual manifiesta que la sociedad anónima es de tipo cerrada, toda vez que la obtención del capital es enteramente privada.
Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito)	2.1.1.14	32 - 91	VERIFICADO	Aporta documento de fecha 25/10/2022, Se consulta el RUES, fecha 11 de noviembre de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones.
Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	RECHAZADO	Mediante consulta efectuada el 11 de noviembre de 2022., se evidencia que el representante legal ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, inscrito en cámara y comercio de PAVIMENTOS ANDINOS S.A, reporta el proceso judicial No. 85001600000020200003000 ante el JUZGADO 101 PENAL MUNICIPAL AMBULANTE CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VILLAVICENCIO, por el delito Contra la Administración Pública, PECULADO. De acuerdo a lo anterior el proponente se encuentra inmerso en la causal de rechazo No. 1.37.30 que alude: "...Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE o LA CONTRATANTE, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Compliance...

Con la presentación de la propuesta, se aporta certificado de existencia y representación legal de fecha 25/10/2022 en donde se evidencia como representante legal al señor ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.245.153



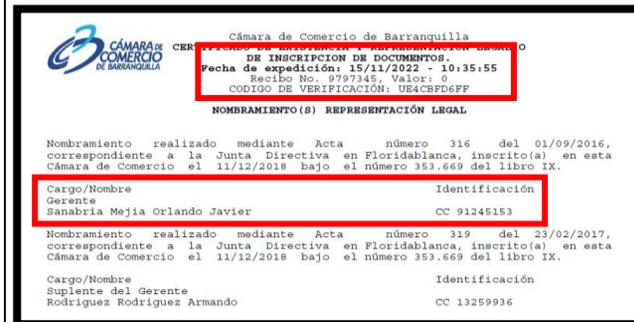
Sin ninguna otra mención adicional de manera posterior a la identificación de quienes fueron nombrados como representantes legales.

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

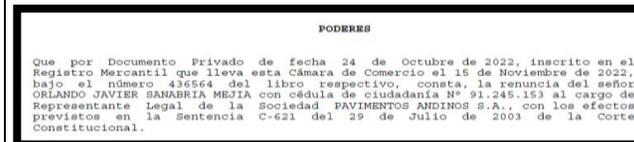
Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
 30-Jun-2022
Clasificación: Pública

De: Emma Gómez <licitaciones@paviandi.com> **Enviado:** jueves, 17 de noviembre de 2022 8:45 a.m.
Para: CONVOCATORIAS_AT<CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: PAVIMENTOS ANDINOS S.A. – PAF VIASSANTANDER-O-087-2022

El proponente allega certificado de existencia y representación de fecha 15/11/2022 en donde se encuentra registrado el señor ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.245.153, como representante legal de la sociedad así:



De manera posterior, se consigna la siguiente anotación:



De acuerdo con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal del proponente **Pavimentos Andinos S.A.**, el documento privado sujeto a registro tiene fecha del 24 de

**EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS
HABILITANTES PA**

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

			<p>octubre de 2022, y su inscripción en el registro mercantil es del 15 de noviembre de 2022, es decir, posterior a la fecha de cierre y recibo de propuestas de la convocatoria. Así las cosas, el documento privado no fue oponible sino hasta esta fecha (desde el 15 de noviembre de 2022) y con él, se acredita una condición inexistente al cierre del proceso de selección.</p> <p>Por lo anterior, el proponente incurre en la siguiente causal de rechazo.</p> <p>“1.37. CAUSALES DE RECHAZO:</p> <p><i>Se rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, <u>sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción</u> que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE o LA CONTRATANTE, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Compliance...”</i></p>
--	--	--	---

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022**, se tiene que la propuesta presentada por el **PAVIMENTOS ANDINOS S.A – PAVIANDINA S.A**, **NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia es **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**.

Lo anterior, teniendo en cuenta la Consulta en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos, razón por la cual el proponente incurre en la **CAUSAL DE RECHAZO NO. 1.37.30** que alude: “...Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, **sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción** que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE o LA CONTRATANTE, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Compliance...” En consecuencia, la propuesta presentada por **PAVIMENTOS ANDINOS S.A – PAVIANDINA S.A** se encuentra **RECHAZADA**.

Concentración de Contratos:

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.

Fiduciaria BBVA: No reporta contratos, según certificación expedida el 18 de noviembre de 2022



EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

Fiduagraria: No reporta contratos, según certificación expedida el 18 de noviembre de 2022
Fidubogota: No reporta contratos, según certificación expedida el 18 de noviembre de 2022
Fiduprevisora: No reporta contratos, según certificación expedida el 17 de noviembre de 2022
Fidupopular: No reporta contratos, según certificación expedida el 09 de noviembre de 2022
Fiduoccidente: No reporta contratos, según certificación expedida el 08 de noviembre de 2022
Findeter: No reporta contratos, según certificación expedida el 10 de noviembre de 2022

NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

INFORME DEFINITIVO INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

OBJETO: CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”

PROPONENTE No. 6: UNIÓN TEMPORAL VIAS ATTA 087

Representante Legal. **JOSÉ LUIS RADA RAYO** No IDENTIFICACIÓN C.C 79.958.305
Representante Legal Suplente. **MARIA ELIZABETH RIOS DURAN** No IDENTIFICACIÓN C.C 63.354.670

Conformado por:

**Integrante N° 1
ASFALTART S.A.S**

No IDENTIFICACIÓN NIT: 800.164.580-6 Porcentaje de Participación: 40%
Representante Legal. **MARIA ELIZABETH RIOS DURAN** No IDENTIFICACIÓN C.C 63.354.670
Representante Legal Suplente. **HECTOR SANCHEZ RUEDA** No IDENTIFICACIÓN C.C 91.340.307

Integrante N° 2

GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S

No IDENTIFICACIÓN NIT: 900.379.869 – 5 Porcentaje de Participación: 60%
Representante Legal. **JOSÉ LUIS RADA RAYO** No IDENTIFICACIÓN C.C 79.958.305
Representante Legal Suplente. **JESSIKA MERCEDES OLAYA MORALES** No IDENTIFICACIÓN C.C 65.831.604

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	03 - 05	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 03 de noviembre de 2022, suscrita por JOSÉ LUIS RADA RAYO No IDENTIFICACIÓN C.C 79.958.305 en calidad de representante del proponente plural.

<p>Acreditación de la existencia y la representación legal</p>	<p>2.1.1.2.</p>	<p>Integrante 1 19 - 35 Integrante 2 11 - 17</p>	<p align="center">CUMPLE</p>	<p>Integrante No. 1 Nombre: ASFALTART S.A.S. EN REORGANIZACION NIT: 800.164.580-6 Fecha de expedición del certificado: 24 de octubre de 2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: Existe limitación del Representante Legal para contrata cuando su cuantía sea o exceda de diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la operación.</p> <p>Se aporta Acta de junta directiva No. 267, de fecha 28 de octubre de 2022, en la cual se convoca y participan los miembros de la junta directiva, en la cual se le otorga la autorización a la representante legal de la sociedad en los siguientes términos:</p> <p><i>(...) se autoriza al representante legal de la sociedad ASFALTART S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y/o a quien haga sus veces o a quien este delegue, para adelantar sin limitación alguna para efectuar cualquier acto derivado del proceso o de la eventual condición de oferente y posteriormente adjudicatario en el cual participe la sociedad; así como celebrar sin limitación alguna todos los contratos y actos necesarios para presentar la manifestación de interés y posterior oferta, y tomar en nombre de la sociedad ASFALTART S.A.S. EN REORGANIZACIÓN (...)</i></p> <p>Domicilio: Girón Término de Constitución: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1400 DE 1992/05/15 DE NOTARIA 05 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN CAMARA DE COMERCIO EL 1992/05/28 BAJO EL No 16150 DEL LIBRO 9. Término de Duración: Su duración es Indefinida</p>
---	-----------------	--	-------------------------------------	--

				<p>Revisor Fiscal: JAIRO CAMACHO ARENAS con CC. No. 91.493.004 y T.P. 85.150-T</p> <p>Integrante No. 2 Nombre: GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S A S NIT: 900.379.869-5 Fecha de expedición del certificado: 07 de octubre de 2022 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá Término de Constitución: Por Documento Privado del 23 de agosto de 2010 de Asamblea Constitutiva, inscrito en Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2010, con el No. 01411256 del Libro IX Término de Duración: Su duración es Indefinida Revisor Fiscal: Mónica Andrea Martínez Idarraga con CC. No. 1.110.470.422 y T.P. No. 172198-T</p>
Documento de constitución de Proponente plural	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	37 - 38	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 24 de septiembre de 2022 Objeto: corresponde con el objeto a contratar. Representante: Facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Domicilio: Bogotá Tipo de participación: Unión temporal Compromiso para cumplir obligaciones: se señala en la integralidad del documento y de la propuesta. Responsabilidad: Solidaria Participación: 40% y 60 % Distribución porcentual no supera el 100%: CUMPLE Duración: La duración de la Unión Temporal no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la fecha de terminación del contrato.</p>

EVALUACION INDIVIDUAL DE REQUISITOS HABILITANTES PA

Código: CON-FO-010
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

Fotocopia del documento cédula de ciudadanía o su equivalente del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Integrante 1 41 Integrante 2 40	CUMPLE	Aporta documento de identificación del representante legal del proponente plural, así como de los integrantes representantes legales de las personas jurídicas.
Verificación Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Integrante 1 45 - 46 Integrante 2 43 - 44	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 27 y 28 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-juridica . El día 11 de noviembre de 2022 No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Verificación Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Integrante 1 50 - 51 Integrante 2 48 - 49	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 27 y 28 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page . El 11 de noviembre de 2022 No están reportados como responsables disciplinarios.
Verificación de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales	2.1.1.7.	Integrante 1 58 Integrante 2 56	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 27 y 28 de octubre de 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml , El 11 de noviembre de 2022 No reportan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Integrante 1 54 Integrante 2 53	CUMPLE	El proponente aporta certificados de fecha 27 y 28 de octubre 2022, al igual se efectúa la consulta en la página web. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx El día 11 de noviembre de 2022 No se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 03 de noviembre de 2022 Hasta 03 de marzo de 2023.	2.1.1.8.	61 - 72	CUMPLE	Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A Formato: POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTRE ENTIDADES PARTICULARES.

<p>Valor Presupuesto oficial: (\$18.200.000.000,00) 10% \$ 1.820.000.000,00</p>				<p>Póliza No.: B-100030142 Tomador: UNIÓN TEMPORAL VÍAS ATTA 087 Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO VÍAS DE SANTANDER identificado con NIT 830.053.691-8 Número y objeto de la convocatoria: número y objeto coinciden con la convocatoria. Participación e identificación integrantes: Se indican los integrantes del proponente plural, junto con el porcentaje de participación. Cubrimiento de eventos: Se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 6 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 1.820.000.000,00 Vigencia de los amparos: Desde el 01/11/2022 hasta el 01/04/2023 Soporte de pago: Se evidencia en la caratula de la garantía que lo siguiente: “DIRECTO EFECTIVO: fecha de pago 28/10/2022”, cumpliendo con este requisito, al igual allega soporte de pago.</p>
<p>Copia del Registro Único Tributario - RUT</p>	<p align="center">2.1.1.9.</p>	<p align="center">Integrante 1 75 Integrante 2 74</p>	<p align="center">CUMPLE</p>	<p>Los integrantes del proponente plural presentan los Certificados de Registro Único Tributario.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p align="center">2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p align="center">Integrante 1 81 - 83 Integrante 2 77 - 80</p>	<p align="center">CUMPLE</p>	<p>Integrante 1: Allega certificado suscrito por Mónica Andrea Martínez Idarraga con CC. No. 1.110.470.422 y T.P. No. 172198-T revisora fiscal de la persona jurídica, inscrita en cámara y comercio, de fecha 03/11/2022. Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, de fecha 08 de agosto de 2022</p>

				<p>Integrante 2: Allega certificado suscrito por Jairo Camacho Arenas con CC. No. 91.493.004 y T.P. No. 85150-T revisor fiscal de la persona jurídica, inscrita en cámara y comercio, de fecha 03/11/2022.</p> <p>Aporta documentos del revisor fiscal: copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, de fecha 26 de agosto de 2022</p>
Requerimiento titulación como ingeniero civil o arquitecto	2.1.1.11.	85 - 86	CUMPLE	<p>JOSE LUIS RADA RAYO, acredita su calidad de Ingeniero Civil, aportando matrícula profesional No. 25202-092298 y certificado de vigencia del COPNIA del 07 de septiembre de 2022</p> <p>De igual manera se efectúa la consulta ante el COPNIA el día 11 de noviembre de 2022.</p>
Abono de la oferta	2.1.1.12	No aplica	NO APLICA	No aplica
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	No aplica	NO APLICA	No aplica
Registro Único de Proponentes. (En caso de estar inscrito)	2.1.1.14	<p>Integrante 1 299 - 335 Integrante 2 93 - 298</p>	VERIFICADO	<p>Integrante 1: Aporta documento de fecha 24/10/2022, Se consulta el RUES, fecha 11 de noviembre de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 2: Aporta documento de fecha 24/10/2022, Se consulta el RUES, fecha 11 de noviembre de 2022 y el proponente No reporta multas ni sanciones.</p>
Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	VERIFICADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta de fecha 11 de noviembre de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022**, se tiene que la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL VÍAS ATTA 087**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia **SI** se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad”.*

Fiduciaria BBVA: No reporta contratos, según certificación expedida el 18 de noviembre de 2022

Fiduagraria: No reporta contratos, según certificación expedida el 18 de noviembre de 2022

Fidubogota: No reporta contratos, según certificación expedida el 18 de noviembre de 2022

Fiduprevisora: Según certificación expedida el 17 de noviembre de 2022, el integrante GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S es adjudicatario del contrato:

1. PAF-EUC-O-014-2019.

Fidupopular: No reporta contratos, según certificación expedida el 09 de noviembre de 2022

Fiduoccidente: No reporta contratos, según certificación expedida el 08 de noviembre de 2022

Findeter: No reporta contratos, según certificación expedida el 10 de noviembre de 2022

NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

FORMATO EVALUACIÓN FINANCIERA

No. Revisión 2



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
21/11/2022	PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022	\$ 18.200.000.000	SANTANDER	3
Nombre Proponente:		Nit:	Tipo Proponente:	
COINOBRAS SAS		804.000.152-8	P. Jurídica	
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:
COINOBRAS SAS		804.000.152-8	100%	Nacional
Integrante 2:		Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	COINOBRAS SAS	COINOBRAS SAS	COINOBRAS SAS	0	
Fecha Carta CC:	26-oct-22	24-oct-22			
Monto Carta CC:	\$ 3.700.000.000	\$ 300.000.000			
Expedida por:	Bancoomeva	Bancolombia			
Part. (%)	100%	100%	100%		

	COINOBRAS SAS	COINOBRAS SAS	COINOBRAS SAS	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE	CUMPLE					Teniendo en cuenta que el proponente adjunto una tercera carta cupo de crédito expedida por el Banco Occidente y no esta dirigida a la convocatoria no se tendrá en cuenta dado que con las cartas emitidas por Bancoomeva y Bancolombia cumple con el cupo limite exigido.
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE	CUMPLE					
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	CUMPLE	CUMPLE					
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).	N/A						
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE	CUMPLE					
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS (\$3.640.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.	CUMPLE	CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE	CUMPLE					
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	SI					17/11/2022 y 21/11/2022	

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 4.000.000.000	\$ 3.640.000.000	CUMPLE

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
18/11/2022	PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022	\$ 18,200,000,000	SANTANDER	5
Nombre Proponente:		Nit:	Tipo Proponente:	
PAVIMENTOS ANDINOS SA		804003941-6	P. Jurídica	
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:
PAVIMENTOS ANDINOS SA		804003941-6	100%	Nacional
Integrante 2:		Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	PAVIMENTOS ANDINOS SA	0	0	0	
Fecha Carta CC:	24-oct-22				
Monto Carta CC:	\$ 4,000,000,000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	100%				

	PAVIMENTOS ANDINOS SA	0	0	0	0	Requerimientos a los Requisitos Habilitantes Financieros	Observaciones
Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	CUMPLE						
Razón social de la entidad financiera que expide la certificación	CUMPLE						
Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	NO CUMPLE						Teniendo en cuenta que el proponente PAVIMENTOS ANDINOS SA no allego la subsanación solicitada que le permitiera quedar habilitado para el presente proceso, respecto de incluir el nombre y cargo de la persona autorizada para expedir la certificación de cupo de crédito; de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia el proponente se encuentra incurso en las causales de rechazo: 1.37.26 que señala: "Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea" y 1.37.28: "Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia"
Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).					N/A		
La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.	CUMPLE						
El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS (\$3.640.000.000,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.	CUMPLE						
La certificación de cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?					NO		

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 4,000,000,000	\$ 3,640,000,000	CUMPLE

RECHAZADO

Nombre Evaluador: _____

Firma Evaluador: _____

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-VIASSANTANDER-0-07-2022
Objeto:	MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45A078) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A06) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO PR 0+300 RUTA 45A08; CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Fecha de diligenciamiento:	18/11/2022
Tipo de Proponente:	PERSONA JURÍDICA
No de Proponentes:	5
Proponente:	PAVIMENTOS ANDINOS S.A
Representante Legal:	ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:				
Verificación de requisitos habilitantes				
Definitivo verificación de requisitos habilitantes		X		
No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	PAVIMENTOS ANDINOS S.A	804.003.941-6	100.00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMLLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	a) Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente proceso de contratación, expresado en SMLLV.	J-100 DE 2019	44564.53	SI
		TOTAL	44564.53	
	b) La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia, se realizará de la siguiente manera: Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	J-100 DE 2019	44564.53	SI
	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMLLV)			
	De 1 hasta 2			
	De 3 hasta 4			
	Hasta 5			
		TOTAL	44564.53	

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMLLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones 1:

- CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.
- RECONSTRUCCIÓN:** Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la realización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.
- MEJORAMIENTO:** Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se consideran mejoramiento cuando únicamente se haya ejecutado placa huella.
- REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN:** Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.
- PAVIMENTOS ASFALTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRAULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN:** Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un periodo de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.
- MANTENIMIENTO PERIÓDICO:** Actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.
- MANTENIMIENTO RUTINARIO:** Conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.
- VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN:** Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.
- VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN:** Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.
- VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN:** Para el presente proceso se entiende por carreteras terciarias aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o urban veredas entre sí. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1° Artículo 1° se indica "Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen". Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS TERCARIAS – TERCER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.
- VIAS URBANAS:** Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.
- PISTAS DE AEROPUERTOS:** Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo. a.2. Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:
 - a. Alamedas, ocio rutas
 - b. Parquaderos y/o patios de maniobras y/o obras de amoblamiento urbano y/o obras de amoblamiento en carreteras
 - c. Puentes Peatonales y/o Puentes Vehiculares y/o Puentes Férreos
 - d. Placas Huella y/o obras de transibilidad
 - e. Vías Féreas
 - f. Vías en afirmado
 - g. Vías terciarias
 - h. Obras de Señalización
 - i. Demarcación Vial
 - j. Pavimentos articulados. (adopiún y demás elementos prefabricados).

Nota 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 4: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, con excepción de los subcontratos derivados de contratos de concesiones tal como se especifica a continuación:

- Serán válidos los contratos de primer orden derivados de contratos de concesión, es decir "Concesionario –EPC, Engineering, Procurement and Construction o Concesionario – Grupo Constructor".
- Serán válidos los subcontratos de segundo orden derivados de contratos de concesión, es decir "EPC, Engineering, Procurement and Construction – Subcontratista o Grupo Constructor – Subcontratista".

Para el caso de los proyectos de concesiones válidos, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para la acreditación de los subcontratos derivados de contratos de concesión el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del contrato de primer orden o subcontrato de segundo orden, el cual deberá estar terminado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso y debe estar suscrito por el representante legal del Concesionario (primer orden), o del EPC o Grupo Constructor (segundo orden). Dichas certificaciones deben contener la información requerida en la presente convocatoria para efectos de acreditación de la experiencia. Esta certificación también puede ser expedida por la Entidad estatal a cargo del contrato de concesión.
- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato de concesión del cual se derivó el subcontrato.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:
-Objeto del contrato o proyecto, el valor total o final (de las obras subcontratadas en la etapa de construcción), la fecha de terminación del subcontrato, el contratista o los correspondientes porcentajes de participación dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato, el alcance de las actividades de obra (en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendían ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso).

Se podrán aportar contratos de concesión en ejecución siempre y cuando la etapa constructiva se encuentre terminada y recibida a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución).

Las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Nota 5: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 6: La subsumación o adscripción de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o consultantes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 180 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo seis (6) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MIPYMES deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adición o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociada.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo seis (6) dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Estimado.

Presupuesto Estimado PE - Total		\$	18.200.000.000,00	Pesos
a)	1 contrato: 70% del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del presente proceso de contratación.	\$	12.740.000.000,00	Pesos
			12.740,00	SMMLV
b)	De 1 hasta 2 : Valor mínimo a certificar (75 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV)	\$	13.650.000.000,00	Pesos
			13.650,00	SMMLV
	De 3 hasta 4 : Valor mínimo a certificar (120 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV)	\$	21.840.000.000,00	Pesos
			21.840,00	SMMLV
	Hasta 5 : Valor mínimo a certificar (150 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV)	\$	27.300.000.000,00	Pesos
			27.300,00	SMMLV

Contrato 1: No	J-100 DE 2019
Objeto:	REHABILITACIÓN DE LOS TRAMOS: 1. ENTRE LA CARRERA 27 CON CALLE 65 EN BUCARAMANGA. (COLEGIO LA SALLE) SIN INCLUIR EL PUENTE HASTA LA INTERSECCIÓN PALENQUE (PR 71+391); 2. SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN PALENQUE (PR 71+310 RUTA 6602) Y LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO (PR 63+800 RUTA 6602) Y 3. SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO (PR 63+800 RUTA 6602) Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO DE BUCARAMANGA Y LA CONSTRUCCIÓN DEL RETORNO UBICADO EN EL PR 76+880 AL PR 76+990 DEL TRAMO ENTRE LA CARRERA 27 CON CALLE 65 EN BUCARAMANGA. (COLEGIO LA SALLE) HASTA LA INTERSECCIÓN PALENQUE (PR 71+391)

	Día/Mes/Año	VALOR ACREDITADO	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	15/12/2021		44564,53
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 53.984.041.692,00		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	59419,37		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	44564,53		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	75,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA <u>PAVIMENTOS ANDINOS S.A</u>

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

Para la acreditación del contrato J-100 DE 2019 suscrito con IDESAN, el proponente aporta lo siguiente:

- Pág. 144-149: Acta de entrega y recibo definitivo del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, actividades ejecutadas (pavimento en concreto asfáltico) y tipo de vía (vía primaria)

Una vez revisada la documentación aportada, no es posible evidenciar quien ejecutó el contrato, toda vez que en el acta aportada no se indican los integrantes del consorcio que ejecutó el contrato (CONSORCIO VÍAS AEROPUERTO 2019), ni sus correspondientes porcentajes de participación. Adicionalmente, se le informa al proponente que el valor ejecutado del contrato debe afectarse por el porcentaje de participación del proponente dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato de conformidad con lo señalado en la vñeta ii. del literal A del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, que establece:

"[...] iii. El valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa [...]"

Solicitud de subsanación:

Se le solicita al proponente allegar uno o alguno de los documentos señalados en el literal F del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, en el que se indique:

- Los integrantes y sus correspondientes porcentajes de participación dentro del consorcio que ejecutó el contrato (CONSORCIO VÍAS AEROPUERTO 2019)

Observaciones a la subsanación:

Mediante correo electrónico de fecha jueves, 17 de noviembre de 2022 8:45 a. m., el proponente allegó el documento de constitución de la estructura plural que ejecutó el contrato (CONSORCIO VÍAS AEROPUERTO 2019).

RESPUESTA:

En el documento aportado se evidencia los integrantes y sus correspondientes porcentajes de participación dentro del consorcio que ejecutó el contrato, encontrando que PAVIMENTOS ANDINOS S.A tenía una participación del 75%.

Por lo tanto, el contrato es tenido en cuenta para la evaluación del proponente y se acreditan las condiciones a) y b) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia.

Observación general:

El proponente NO CUMPLE (debe subsanar) con los requisitos de experiencia y con las condiciones de las vñetas a) y b) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia.

Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación técnica de **NO HABILITADO**.

Observación general:

Mediante correo electrónico de fecha jueves, 17 de noviembre de 2022 8:45 a. m., el proponente atendió lo requerido por la Entidad.

Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación técnica de **HABILITADO**.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-VIASANTANDER-0-087-2022
Objeto:	MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45A8708) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A80) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO PR 0+300 RUTA 45A08; CAL LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERRO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERRO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Fecha de diligenciamiento:	18/11/2022
Tipo de Proponente:	UNIÓN TEMPORAL
No de Proponente:	6
Proponente:	UNIÓN TEMPORAL VIAS ATTA 087
Representante Legal:	JOSE LUIS RADA RAYO

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:				
Verificación de requisitos habilitantes				
Definitivo verificación de requisitos habilitantes				
X				
No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S A S	900379869-5	60,00%	SI
2	ASFALTART S.A.S. EN REORGANIZACION	800164580-6	40,00%	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
a)	Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV	1575-14	14952,77	SI
		TOTAL	14952,77	
b)	Las verificaciones serán realizadas por el comité de selección y, en caso de que se realice en el siguiente orden:	1950-2019	15881,70	SI
		1575-14	14952,77	
	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada			
	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado expresado en SMMLV)			
	De 1 hasta 2	75%		
	De 3 hasta 4	120%		
	Hasta 5	150%		
	TOTAL		30844,46	

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una obra nueva, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado.
- RECONSTRUCCIÓN:** Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.
- MEJORAMIENTO:** Consiste en el cambio de especificaciones o dimensiones de la vía. Este proceso puede comprender actividades de: rectificación (alineamiento horizontal y vertical), ampliación de la sección de la vía, construcción de obras de drenaje, construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en concreto asfáltico o hidráulico. No se considera mejoramiento cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, pintura, desmonte y limpieza, y tampoco se considerará mejoramiento cuando únicamente se haya epoculado placa hueca.
- REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN:** Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Este proceso puede comprender actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción de superficie de rodadura en pavimento asfáltico o hidráulico. No se considera rehabilitación y/o conservación cuando únicamente se realicen actividades de mantenimiento periódico o de mantenimiento rutinario que pueden ser: parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza.
- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Y/O PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO Y/O REPAVIMENTACIÓN:** Estructura constituida por un conjunto de capas superpuestas, adecuadamente compactadas, que se construyen sobre la subrasante con el objeto de soportar las cargas del tránsito durante un período de varios años, brindando una superficie de rodamiento uniforme, cómoda y segura. Dichas capas superficiales se encuentran en contacto directo con el tráfico de vehículos o aeronaves y pueden estar constituidas en concreto asfáltico o en concreto hidráulico reforzado.
- MANTENIMIENTO PERIÓDICO:** Actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.
- MANTENIMIENTO RUTINARIO:** Conservación continua de los intervalos menores de un año con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.
- VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN:** Troncales, transversales y accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS PRIMARIAS – PRIMER ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.
- VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN:** Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado. De conformidad con la LEY 1228 DE 2008 por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. En el 1° Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen. Por lo tanto, para la presente convocatoria las VIAS SECUNDARIAS – SEGUNDO ORDEN corresponden a las que se encuentren categorizadas como tales en las diferentes resoluciones emitidas por este.
- VIAS URBANAS:** Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.
- PISTAS DE AEROPUERTOS:** Infraestructura del transporte, cuya finalidad es permitir la circulación, despegue y aterrizaje, de aviones (aeronaves) en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo. a 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- a. Alamedas, odio rutas
- b. Parquesaderos y/o patios de maniobras y/o obras de amoblamientos urbanos y/o obras de amoblamientos en carreteras
- c. Puentes Peatonales y/o Puentes Vehiculares y/o Puentes Férreos
- d. Placas Hueca y/o obras de transibilidad
- e. Vías Férreas
- f. Vías en afirmado
- g. Vías terciarias
- h. Obras de Señalización
- i. Demarcación Vial
- j. Pavimentos articulados, (adoquín y demás elementos prefabricados).

Nota 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 4: Para el presente proceso de selección, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, con excepción de los subcontratos derivados de contratos de concesiones tal como se especifica a continuación:

• Serán válidos los contratos de primer orden derivados de contratos de concesión, es decir "Concesionario-EPC, Engineering, Procurement and Construction o Concesionario – Grupo Constructor".

• Serán válidos los subcontratos de segundo orden derivados de contratos de concesión, es decir "EPC, Engineering, Procurement and Construction – Subcontratista o Grupo Constructor – Subcontratista".

Para el caso de los proyectos de concesiones viables, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para la acreditación de los subcontratos derivados de contratos de concesión el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del contrato de primer orden o subcontrato de segundo orden, el cual deberá estar terminado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso y debe estar suscrito por el representante legal del Concesionario (primer orden), o del EPC o Grupo Constructor (segundo orden). Dichas certificaciones deben contener la información requerida en la presente convocatoria para efectos de acreditación de la experiencia. Esta certificación también puede ser expedida por la Entidad estatal a cargo del contrato de concesión.
- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato de concesión del cual se derivó el subcontrato.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato o proyecto, el valor total o final (de las obras subcontratadas en la etapa de construcción), la fecha de terminación del subcontrato, el contratista o los correspondientes porcentajes de participación dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato, el alcance de las actividades de obra (en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretenden ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso).

Para complementar la información de la experiencia específica del proponente, se podrá aportar actas de entrega y recibo final o actas de liquidación, las cuales deberán venir suscritas por quien corresponda.

Se podrán aportar contratos de concesión en ejecución siempre y cuando la etapa constructiva se encuentre terminada y recibida a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución).

Las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Nota 5: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 6: La subsección o valoración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 7: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 8: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostentan la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo seis (6) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las MIPYMes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adición o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociada.

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, máximo seis (6) dependiendo de acredite una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Estimado

Presupuesto Estimado PE - Total		\$	18.200.000.000,00	Pesos
a)	1 contrato: 70% del valor de PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del presente proceso de contratación.	\$	12.740.000.000,00	Pesos
			12.740,00	SMMLV
b)	De 1 hasta 2 : Valor mínimo a certificar (75 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV)	\$	13.650.000.000,00	Pesos
			13.650,00	SMMLV
	De 3 hasta 4 : Valor mínimo a certificar (120 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV)	\$	21.840.000.000,00	Pesos
			21.840,00	SMMLV
	Hasta 5 : Valor mínimo a certificar (150 % del Presupuesto Estimado de obra expresado en SMMLV)	\$	27.300.000.000,00	Pesos
			27.300,00	SMMLV

Contrato 1: No 1950-2019

Objeto: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA SOGAMOSO – EL CRUCERO – AGUAZÚ, RUTA 6211 Y 62BY05 DEL PR13+0000 – PR14+1300, EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE A CARGO INVÍAS

	Día/Mes/Año	VALOR ACREDITADO	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	14/03/2021		15891,70
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 32.813.685.744,00		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	36117,50		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	15891,70		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	UNIÓN TEMPORAL		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	44,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:
 Para la acreditación del contrato 1950-2019 suscrito con INVÍAS, el proponente aporta lo siguiente:
 -Pág. 378-383. Acta de entrega y recibo definitivo del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, actividades ejecutadas (pavimento asfáltico) y tipo de vía (vía primaria)
 Una vez revisada la documentación aportada, no es posible evidenciar quien ejecutó el contrato, toda vez que en el acta aportada no se indican los integrantes de la Unión temporal que ejecutó el contrato (UNIÓN TEMPORAL MULTIVAL SOGAMOSO), ni sus correspondientes porcentajes de participación. Adicionalmente, se le informa al proponente que el valor ejecutado del contrato debe afectarse por el porcentaje de participación del proponente dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato de conformidad con lo señalado en la viñeta ii. del literal A del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente de los términos de referencia, que establece:
 “[...] ii. El valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa (...)”

Solicitud de subsanación:
 Se le solicita al proponente allegar uno o alguno de los documentos señalados en el literal E del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente de los términos de referencia, en el que se indique:
 -Los integrantes y sus correspondientes porcentajes de participación dentro de la Unión temporal que ejecutó el contrato (UNIÓN TEMPORAL MULTIVAL SOGAMOSO)

Observaciones a la subsanación:
 Mediante correo electrónico de fecha miércoles, 16 de noviembre de 2022 3:32 p. m., el proponente allegó parcialmente el documento de constitución de la estructura plural que ejecutó el contrato (UNIÓN TEMPORAL MULTIVAL SOGAMOSO) y adicionalmente menciona que la información del contrato se encuentra en el RUP
RESPUESTA:
 Con la información aportada en la etapa de subsanación, la cual fue verificada con la información publicada en el SECOP II para la licitación LP-DO-SRN-032-2019 (los documentos consultados corresponden a la copia del contrato y el documento de constitución de la Unión temporal Multival Sogamoso), se evidencia los integrantes y sus correspondiente porcentaje de participación dentro de la unión temporal que ejecutó el contrato, encontrando que la participación del GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S fue del 44%.
 Por lo tanto, el contrato es tenido en cuenta para la evaluación del proponente

Contrato 2: No 1575-14

Objeto: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECOS UNITARIOS FIJOS, LA OBRA CIVIL DEL PROYECTO DENOMINADO: PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO FLEXIBLE DE LA VÍA CUMBAL – PANÁN MUNICIPIO DE CUMBAL, NARIÑO, OCCIDENTE MÓDULO II: TRAMO

	Día/Mes/Año	VALOR ACREDITADO	Cantidad (SMMLV)
Fecha de terminación	15/11/2016		14952,77
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 20.618.517.755,00		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	29905,53		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	14952,77		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	50,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	ASFALTART S.A.S. EN REORGANIZACION

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:
 Para la acreditación del contrato 1575-14 suscrito con GOBERNACIÓN DE NARIÑO, el proponente aporta lo siguiente:
 -Pág. 384-392: Acta de liquidación del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, pavimento asfáltico y tipo de vía (vía secundaria)
 -Pág. 393-395: Copia del documento de constitución de la estructura plural que ejecutó el contrato
 Una vez revisada la documentación aportada, se evidencia que el contrato cumple y es tenido en cuenta para la acreditación de la condición de las viñetas a) y b) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente.

Observación general:
 El proponente aporta DOS (2); sin embargo el contrato de orden No. 1 no es tenido en cuenta para la evaluación (debe subsanar) por las razones expuestas.
 Por lo tanto, al tener en cuenta solo el contrato de orden No.2, el proponente NO CUMPLE con lo establecido en el inciso 7 del numeral 2.1.1.3. CONSTITUCIÓN DEL PROponente PLURAL, que establece:
 “[...] 7. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%) (...)” subrayado fuera del texto
 Así las cosas, el proponente no cumple dicha condición toda vez que solo queda acreditando experiencia el integrante ASFALTART S.A.S. EN REORGANIZACION, quien tiene una participación dentro del proponente del 40%.
 Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación técnica de **NO HABILITADO**.

Observación general:
 Mediante correo electrónico de fecha miércoles, 16 de noviembre de 2022 3:32 p. m., el proponente atendió lo requerido por la Entidad.
 Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación técnica de **HABILITADO**.

No. PÓLIZA	CCS-100016201	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	100087564	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	17/11/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN CALI SUR
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	01/11/2022	24:00 Horas Del	03/03/2023		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

LOS DEMAS TERMINOS O CONDICIONES NO MODIFICADAS EN EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO No.PAF-VIASSANTANDER-0-087-2022 , CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NO. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

INTEGRANTE 1 - COMPAÑIA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS - NIT: 830054826 (PART. 50,0 %)
 INTEGRANTE 2 - CARDERON TORO ALVARO HERNANDO - CC: 16625689 (PART. 50,0 %)
 QUIENES CONFORMAN EL (UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022)
 CÓDIGO ASEGURADO 6750210

SE ACLARA QUE LOS ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE POLIZA SON:

- CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER, CON NIT 830.053.691-8
- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, CON NIT 800.215.807-2
- MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CON NIT 890.201.222-0



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CCS-100016201 y endoso, 1 cuyo afianzado es: UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022 Asegurado o Beneficiario: PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA POPULAR SA - CLINICA DEL CO / PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA POPULAR SA - CLINICA DEL CO , expedida por la Compañía en 17/11/2022, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN CALI SUR a los 17 días del mes NOVIEMBRE del año 2022.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

100087564

Fecha de Facturación	17/11/2022	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES		
Póliza No.	CCS-100016201	
Periodo Facturado	01/11/2022	03/03/2023

Fecha Límite de Pago	17/12/2022	
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00	
IVA	00,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	00,00	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022	
CALLE 22J 105 29	830054826	
Intermediario	JAL SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **17/12/2022** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

100087564

Fecha de Facturación	17/11/2022	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES		
Póliza No.	CCS-100016201	
Periodo Facturado	01/11/2022	03/03/2023

Fecha Límite de Pago	17/12/2022	
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00	
IVA	00,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	00,00	

EFFECTIVO

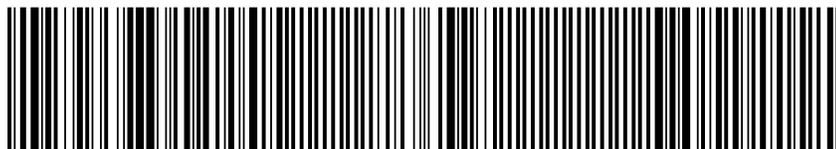
\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	UNION TEMPORAL OBRAS VIALES 2022	
CALLE 22J 105 29	830054826	
Intermediario	JAL SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

**Corresponsales
OPCIÓN 1**


(415)7709998434219(8020)00000100087564(3900)000000000000(96)20221217

**Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2**


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990100087564(3900)000000000000(96)20221217

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 CORRESPONSALES				
	 Corresponsal Bancario			 LA RED ESPECIAL DE COLOMBIA

OPCIÓN 2

 BANCOS		
	 Banco de Occidente	

 CORRESPONSALES	 Te damos más
--------------------	------------------

Tu compañía siempre

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: CALI 2022/11/02 10:19:04

VALOR TOTAL: 3.254.650,00

RECIBO DE: COMPAÑIA DE INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT 830054826

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. De Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20221000579643	1736480016	BANCO AV VILLAS	1,627,325.00
P.S.E.	20221000579643	1736480016	BANCO AV VILLAS	1,627,325.00

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100016201 Certificado(s): 100086568;

FIRMA AUTORIZADA



CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 CORREO:

TES-08N-05/2019



NIT. 804.000.152-8

Bucaramanga, 17 de noviembre de 2022

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER
Bogotá D.C. – Colombia.

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es **CONTRATAR EL "MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."**

Asunto: Subsanación del proponente No. 3 COINOBRAS

Respetados señores,

Como oferente interesado en continuar participando en el proceso de contratación de la referencia, me permito presentar la subsanación de la garantía, siguiendo pautas descritas a continuación, extraídas del INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES:

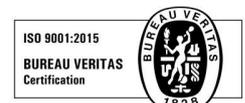
El proponente debe subsanar su oferta en el requisito de la póliza de seriedad de la oferta, aportando anexo modificatorio de la póliza de seriedad de la oferta en donde:

1. *"Se corrija el formato de la póliza No. CCT 100004110, aportada al momento del cierre de la convocatoria y se aclare que corresponde al formato entre PARTICULARES..."*

RTA: Si bien el formato en la parte superior sigue apareciendo como **"FORMATO PARA ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN"**, pues para realizar tal cambio, es necesario genera una nueva póliza. Por tal motivo, mediante nota aclaratoria en la póliza, se confirma que la misma se rige bajo el clausulado **"POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES"**.

2. *El proponente debe subsanar allegando anexo modificatorio de la garantía a través del cual se incluya al patrimonio autónomo contratante como beneficiario y asegurado, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 1 del numeral 2.1.1..."*

coinobras@hotmail.com
Carrera 34 No. 37 – 07
6340254 - 6356313
Bucaramanga - Santander





NIT. 804.000.152-8

RTA: Se realizan cambios solicitados, quedando consignados en el anexo No. 3, enviado adjunto.

3. Al igual se debe incluir los cuatro (4) eventos de cubrimiento de que tratan los literales del a) al d) del Subnumeral 1 del numeral 2.1.1.8 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia: "..."

RTA: Se realizan cambios solicitados, quedando estos consignados en el anexo No. 3, enviado adjunto.

Agradeciendo la atención que se preste.

Cordialmente,

MILTON VILLARREAL MURILLO
Representante Legal

No. PÓLIZA	CCT-100004110	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	380008809	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	16/11/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN CUCUTA
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 03/11/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 03/03/2023	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	COINOBRAS SAS	No. DOC. IDENTIDAD	804.000.152-8
DIRECCIÓN	CR 34 37 07 BRR EL PRADO	TELÉFONO	3212324967
ASEGURADO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER	No. DOC. IDENTIDAD	830.053.691-8
DIRECCIÓN	CALLE 84 # 16 - 43	TELÉFONO	6079977
BENEFICIARIO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER	No. DOC. IDENTIDAD	830.053.691-8
DIRECCIÓN	CALLE 84 # 16 - 43	TELÉFONO	6079977

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE REALIZA SUBSANACION DE LA POLIZA DE ACUERDO AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL
GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO No.087-2022 , CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS:

CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (P 11+150 RUTA 45A08); Y EL

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas Del 03/11/2022	24:00 Horas Del 03/03/2023	1.820.000.000,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 1.820.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ROSA AMELIA MEJIA AFRICANO	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	\$	0,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	0,00
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	0,00
TOTAL A PAGAR	\$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 16/11/2022
-------------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: **01 8000 111 935**
• Bogotá: **327 4712 - 327 4713**



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	CCT-100004110	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	380008809	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	16/11/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN CUCUTA		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	03/11/2022	24:00 Horas Del	03/03/2023	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUT 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NO. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

SE CUBRE:

- A. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- B. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN SE PRORROGUE, O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.
- C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- D. LA NO PRESENTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R00000065-D00I
 06/04/2021-1317-NT-P-05-NTSUS2R00000066



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CCT-100004110 y endoso, 3 cuyo afianzado es: COINOBRAS SAS Asegurado o Beneficiario: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER / PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER , expedida por la Compañía en 16/11/2022, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN CUCUTA a los 16 días del mes NOVIEMBRE del año 2022.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

380008809

Fecha de Facturación	16/11/2022	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		
Póliza No.	CCT-100004110	
Periodo Facturado	03/11/2022	03/03/2023

Fecha Límite de Pago	16/12/2022	
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00	
IVA	00,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	00,00	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	COINOBRAS SAS	
CR 34 37 07 BRR EL PRADO	804000152	
Intermediario	ROSA AMELIA MEJIA AFRICANO	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **16/12/2022** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

380008809

Fecha de Facturación	16/11/2022	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		
Póliza No.	CCT-100004110	
Periodo Facturado	03/11/2022	03/03/2023

Fecha Límite de Pago	16/12/2022	
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00	
IVA	00,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	00,00	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	COINOBRAS SAS	
CR 34 37 07 BRR EL PRADO	804000152	
Intermediario	ROSA AMELIA MEJIA AFRICANO	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000380008809(3900)000000000000(96)20221216

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990380008809(3900)000000000000(96)20221216

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 CORRESPONSALES				
	 <small>Corresponsal Bancario</small>			 <small>LA RED ESPECIAL DE COLOMBIA</small>

OPCIÓN 2

 BANCOS		
	 Banco de Occidente	

 CORRESPONSALES	 Te damos más
---------------------------	------------------

Tu compañía siempre

CONSORCIO VÍAS SANTANDER 087

Bogotá D.C, 17 de noviembre de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022**

Objeto: CONTRATAR EL “MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”

ASUNTO: DOCUMENTO DE ACLARACION CONSORCIO VIAS SANTANDER 087

Respetados señores:

En atención al informe de evaluación publicado en la pagina de Findeter y aunque la entidad no requirió recibo de caja de la garantía de seriedad de la oferta, para que exista mayor claridad tanto para la entidad contratante como para los demás oferentes, se adjunta soporte de caja de seguros mundial de la póliza aportada No. **B-100030025** por un valor de **\$2.604.910**

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus comentarios, dicha subsanación es para seguir participando en el proceso licitatorio.

Sin otro particular.



DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO

Representante Legal

CONSORCIO VIAS SANTANDER 087

CONSORCIO VÍAS SANTANDER 087

RECIBO DE PAGO



RECIBO ELECTRONICO No. 1838014743

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA 2022/10/26 15:16:53

VALOR TOTAL: 2.604.910,00

RECIBO DE: LYDCO INGENIERIA S.A.S.

NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT 900233698

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. De Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20221000594203	1748691098	BANCO DE OCCIDENTE	130,245.50
P.S.E.	20221000594203	1748691098	BANCO DE OCCIDENTE	2,474,664.50

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100030025 Certificado(s): 22183836;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.27 CORREO: tesoreria@

TES-08N-05/2019

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER
 FIDUCIARIA POPULAR S.A.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022**, en adelante el "proceso de contratación" **Objeto:** ""MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."".

ASUNTO: RESPUESTA INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR.

ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.259.936 de Cúcuta, actuando en nombre y representación legal de **PAVIMENTOS ANDINOS S.A.**, ante la renuncia irrevocable del principal, procederé a pronunciarme frente al Informe de Evaluación Preliminar en los siguientes términos:

El informe de evaluación suministrado por FINDETER S.A., señaló lo siguiente frente al proponente PAVIMENTOS ANDINOS S.A., en cuanto a la *Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos*, veamos:

<p>Consulta de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</p>	<p>2.1.1.15.</p>	<p>Consultado</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>Mediante consulta efectuada el 11 de noviembre de 2022., se evidencia que el representante legal ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, inscrito en cámara y comercio de PAVIMENTOS ANDINOS S.A, reporta el proceso judicial No. 85001600000020200003000 ante el JUZGADO 101 PENAL MUNICIPAL AMBULANTE CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VILLAVICENCIO, por el delito Contra la Administración Pública, PECULADO.</p> <p>De acuerdo a lo anterior el proponente se encuentra inmerso en la causal de rechazo No. 1.37.30 que alude: "...Cuando curse en contra del proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, sus representantes legales o apoderados, miembros de junta directiva e inclusive</p>
---	------------------	-------------------	-------------------------	--



				<p><u>socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, procesos judiciales relacionados con delitos contra la administración pública y/o corrupción</u> que pueden generar un riesgo reputacional y de buena administración para Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE o LA CONTRATANTE, de conformidad con la consulta que al respecto se efectúe en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT – Compliance...”</p>
--	--	--	--	--

PAVIMENTOS ANDINOS S.A. manifiesta que la causal de rechazo aplicada NO es procedente como quiera que para la fecha de presentación de la oferta, es decir el día tres (3) de noviembre de 2022, ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA ya no fungía como representante legal del proponente PAVIMENTOS ANDINOS S.A., ya que este renunció el 21 de septiembre de la presente anualidad, y, para la fecha de cierre del presente proceso licitatorio, la sociedad en mención se encontraba realizando los trámites pertinentes para su reemplazo y salida del registro en Cámara de Comercio, como en efecto se realizó, habiéndose registrado su salida de acuerdo a lo que se lee en la página seis (6) del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el día quince (15) de noviembre de 2022, comprobante que nos permitimos anexar al presente memorial, donde se puede evidenciar que PAVIMENTOS ANDINOS S.A., se encontraba realizando la gestión, tal y como mencionamos anteriormente. Aclaramos que, para el tres (3) de noviembre del año en curso, fecha en la cual se presentaron las ofertas, PAVIMENTOS ANDINOS S.A., tuvo que anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente para la fecha, en el cual se pueden observar las facultades descritas y señaladas en dicho documento.

Así mismo, ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA solicitó a la Cámara de Comercio que efectuara la exclusión de su nombre del registro arriba mencionado, en concordancia con lo consagrado en la sentencia C-621 del 29 de julio de 2003, de la Corte Constitucional.

Sumado a lo anterior, y en aras de brindar la mayor claridad posible, adjuntamos carta de renuncia de ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, acompañado del Derecho de Petición elevado ante la Cámara de Comercio para los fines indicados en el párrafo anterior, con el fin de que la entidad los tenga en cuenta y **corrija** el informe preliminar de evaluación, ya que ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA **NO** ejerce la representación legal del proponente PAVIMENTOS ANDINOS S.A., ni actuó y/o firmó documento alguno relacionados en la propuesta aportada.



Agradecemos a la entidad corregir el informe de evaluación suministrado el martes 15 de noviembre de 2022.

Así mismo, nos permitimos solicitar a FINDETER S.A., que requiera y/o publique los Registros Únicos Tributarios de los demás proponentes, con la finalidad de realizar el correcto estudio y análisis de su composición accionaria bajo lo luz del numeral 1.37.30 de la causales de rechazo consignadas en los términos de referencia.

Ahora bien, frente al componente financiero, la entidad señaló lo siguiente en cuanto al cupo de crédito aportado por PAVIMENTOS ANDINOS S.A.:

Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.	NO CUMPLE
---	------------------

La certificación de cupo de crédito presentada por el proponente no cumple con los TDR - 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO numeral 3: "Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación". Debe subsanar el nombre de la persona que expide el cupo de crédito.

De lo anterior, nos permitimos indicar que dicha observación no goza de verdad, dado que en la página 157 del SOBRE 1 allegado por PAVIMENTOS ANDINOS S.A., se observa clara y expresamente el nombre completo, cargo y firma del funcionario de Bancolombia S.A., autorizado para expedir el cupo de crédito en cuestión, incluso encontramos datos adicionales, como lo son su correo electrónico, teléfono y dirección de su oficina.

Razón por la cual, invitamos a la entidad a revisar completamente los documentos aportados por el proponente, y de esta manera, **corregir** el informe preliminar de





evaluación, dado que PAVIMENTOS ANDINOS S.A., cumplió cabalmente con los requisitos mencionados en el pliego de condiciones para al cupo de crédito.

Sin embargo, y en aras de facilitar y agilizar la revisión de los documentos que hacen parte de la propuesta allegada por PAVIMENTOS ANDINOS S.A., nos permitimos adjuntar nuevamente el cupo de crédito en cuestión, el cual se encuentra foliado con los números de páginas 156 y 157 como se puede evidenciar.

Por último, en cuanto a la evaluación técnica efectuada por la entidad, donde indicaron que:

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	F - U C "
---	-----------------------

Para la acreditación del contrato J-100 DE 2019 suscrito con IDESAN, el proponente aporta lo siguiente:

- Pág. 144-149: Acta de entrega y recibo definitivo del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, actividades ejecutadas (pavimento en concreto asfáltico) y tipo de vía (vía primaria)

Una vez revisada la documentación aportada, no es posible evidenciar quien ejecutó el contrato, toda vez que en el acta aportada no se indican los integrantes del consorcio que ejecutó el contrato (CONSORCIO VIAS AEROPUERTO 2019), ni sus correspondientes porcentajes de participación. Adicionalmente, se le informa al proponente que el valor ejecutado del contrato debe afectarse por el porcentaje de participación del proponente dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato de conformidad con lo señalado en la viñeta ii. del literal A del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, que establece:

"[...] ii. El valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa [...]"

Solicitud de subsanación:

Se le solicita al proponente allegar uno o alguno de los documentos señalados en el **literal F** del numeral **2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** de los términos de referencia, en el que se indique:

- Los integrantes y sus correspondientes porcentajes de participación dentro del consorcio que ejecutó el contrato (CONSORCIO VIAS AEROPUERTO 2019)

Observación general:	El proponente NO CUMPLE (debe subsanar) con los requisitos de experiencia y con las condiciones de las viñetas a) y b) del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia. Conforme a lo expuesto, el proponente obtiene calificación técnica de NO HABILITADO .
-----------------------------	---





Frente a lo anterior, PAVIMENTOS ANDINOS S.A., procede a adjuntar el documento consorcial del CONSORCIO VIAS AEROPUERTO 2019, donde se pueden evidenciar los integrantes del mismo y sus respectivos porcentajes de participación, en el cual PAVIMENTOS ANDINOS S.A., cuenta con el setenta y cinco por ciento (75%) de participación.

De esta manera, PAVIMENTOS ANDINOS S.A., se permite allegar la correspondiente subsanación y aclaraciones pertinentes frente al Informe de Evaluación Preliminar suministrado por FINDETER S.A., en aras de que se **HABILITE** completamente al proponente en cuestión por haber cumplido en su totalidad con todos los requerimientos realizados por la entidad.

Atentamente,

ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
REPRESENTANTE LEGAL.
PAVIMENTOS ANDINOS S.A.

**CERTIFICADO DE
EXISTENCIA Y
REPRESENTACION
LEGAL**



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 15/11/2022 - 10:35:55

Recibo No. 9797345, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: UE4CBFD6FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO +60 (5) 330 37 00 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARABAQ.ORG.CO"

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
PAVIMENTOS ANDINOS S.A.
Sigla: PAVIANDI S.A.
Nit: 804.003.941 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 722.300
Fecha de matrícula: 11 de Dic/bre de 2018
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 57 No 99 A - 65 OF 612
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: secretaria@paviandi.com
Teléfono comercial 1: 3667462
Teléfono comercial 2: No reportó



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 15/11/2022 - 10:35:55

Recibo No. 9797345, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: UE4CBFD6FF

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 57 No 99 A - 65 OF 612

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: secretaria@paviandi.com

Teléfono para notificación 1: 3667462

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 883 del 09/05/1997, del Notaria 9 a. de Bucaramanga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 353.669 del libro IX, se constituyó la sociedad: denominada PAVIMENTOS ANDINO LIMITDA PAVIANDI LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 560 del 02/04/2002, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Bucaramanga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 353.669 del libro IX, la sociedad

Por Escritura Pública número 560 del 02/04/2002, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Bucaramanga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 353.669 del libro IX, la sociedad cambió su razón social a PAVIMENTOS ANDINOS LIMITADA SIGLA PAVANDI LTDA.

Por Escritura Pública número 3.113 del 14/12/2007, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Bucaramanga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 353.669 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima bajo la denominación PAVIMENTOS ANDINO S.A. SIGLA PAVIANDI S.A.

Por Escritura Pública número 471 del 02/03/2011, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Bucaramanga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 353.669 del libro IX, la sociedad que la sociedad cambió su domicilio al municipio de FLORIDABLANCA

Por Escritura Pública número 2.142 del 05/10/2018, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Bucaramanga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 353.669 del libro IX, la sociedad cambió su domicilio a la ciudad de Barranquilla

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2047/05/09



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 15/11/2022 - 10:35:55

Recibo No. 9797345, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UE4CBFD6FF

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: El objeto de la sociedad será: a.- La adquisición, construcción y montaje de Plantas industriales. b. Prestación de servicios de asesoría y diseño para los Usuarios de las materias primas industriales incluyendo las emulsiones asfálticas, asfaltos, la mezcla asfáltica en frío y el motero asfáltico "slurry Seal", mezclas en caliente, terraplenes, sub-bases, bases y en general todas aquellas que se relacionen o complementen c.- Prestación de los servicios de Aplicación de las mezclas asfálticas en frío y/o caliente y el mortero Asfáltico. d.- Tomar en arrendamiento instalaciones y equipos industriales y de Transporte cuando ello sea necesario para el desarrollo del objeto social. e. -La adquisición, pignoración y enajenación de bienes muebles de cualquier clase. f.- El transporte - sic- de materia primas. g.- El ingreso como socio de otras Compañías, o la celebración de contratos de sociedad o de cualquier otra clase. Con sociedades que tengan fines similares o complementarios, de los del objeto Social. h.- La adquisición del derecho al uso de toda clase de concesiones Privilegios o patentes que puedan ser utilidades - sic - al mejor desarrollo del objeto social y la enajenación de los que estime conveniente. I. Dar y tomar dinero en mutuo con o sin garantía de los bienes sociales, girar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, avalar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés o cualquiera otros efectos de comercio y general celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus formas. j.- Celebrar Toda clase de operaciones con Entidades bancarias O de crédito. k.- Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social. l.- La empresa puede garantizar con sus bienes o firmas obligaciones contraídas por otras compañías o personas vinculadas con la empresa o socios de la misma. m -Exploración, explotación y comercialización de minerales, material de arrastre, petreos y de peña. n -En general todas las actividades que se relacionen con la ingeniería civil. Prohíbese en Pavimentos Andinos S.A., sigla Paviandi S.A.: A) Constituirse garante de obligaciones de tercero o caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias de la compañía o de sus filiales, a menos que alguno de estos actos sea autorizado expresamente por la Asamblea General de Accionistas. B) Hacer nombramientos por aclamación. C) Hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto sobre incompatibilidades, según lo prescrito por los estatutos.

C E R T I F I C A

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$3.700.000.000,00
Número de acciones	:	370.000,00
Valor nominal	:	10.000,00



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 15/11/2022 - 10:35:55

Recibo No. 9797345, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UE4CBFD6FF

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor : \$3.700.000.000,00
Número de acciones : 370.000,00
Valor nominal : 10.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$3.700.000.000,00
Número de acciones : 370.000,00
Valor nominal : 10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante Legal es el Gerente y un Suplente que reemplazará al principal en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. En el desempeño de sus funciones el gerente puede dentro de los límites y con los requisitos que señalen los estatutos, enajenar, transigir, comprometer, someterse a arbitramento, desistir, interponer todo género o Recursos, comparecer en los juicios en que se discuta el dominio de los bienes Sociales de cualquier clase, mudar la forma de estos y darlos en hipoteca o Prenda o gravarlos o enajenarlos, abrir o mover cuentas bancarias, novar y renovar obligaciones y créditos, girar, extender, endosar, aceptar y firmar títulos valores y delegar facultades en los apoderados, judiciales o extrajudiciales, que constituya. También puede el gerente, con el voto favorable de la junta Directiva, recibir dinero en mutuo, darlo en los casos no prohibidos y delegar en los apoderados la facultad de hacerlo. Son funciones del gerente: -Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. Nombrar los empleados de la compañía, con excepción de aquellos cuya designación corresponda a la asamblea general de accionistas. -Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que obrando a sus órdenes, juzgue necesarios para representar a la compañía, y delegarles las facultades que a bien tenga. -Celebrar, con el voto favorable de la junta directiva, contratos de sociedad en los cuales la compañía intervenga como socia o accionista. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. - Organizar todo lo relativo a prestaciones sociales de los trabajadores, sujetándose a lo que sobre estos particulares resuelvan la junta directiva y las leyes del país. - Elaborar y presentar a la Asamblea general en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito de la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de Distribución de utilidades. -Visitar con toda frecuencia las dependencias de La compañía. -Cumplir las demás funciones que le asignen la asamblea General y la junta directiva, y las que, por naturaleza de su cargo, le correspondan." Por unanimidad se autoriza al representante legal para que realice operaciones sin límite de cuantía. La asamblea extraordinaria general de accionistas da facultades al representante legal para presentar oferta, celebrar los contratos y realizar todo tipo de operaciones que tiendan a llenar los fines sociales sin límite de cuantía. Son funciones de la Junta Directiva entre otras: Dar el voto consultivo al Gerente para el nombramiento de los directores de departamento.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 15/11/2022 - 10:35:55

Recibo No. 9797345, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UE4CBFD6FF

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 316 del 01/09/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Floridablanca, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 353.669 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Sanabria Mejia Orlando Javier	CC 91245153

Nombramiento realizado mediante Acta número 319 del 23/02/2017, correspondiente a la Junta Directiva en Floridablanca, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 353.669 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente Rodríguez Rodríguez Armando	CC 13259936

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 13 del 22/03/2012, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Floridablanca, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 353.669 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Arenas Garcia Manuel Guillermo	CC 91.506.817
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Higuera Becerra Jairo Albeiro	CC 91.493.079
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Rodríguez Rodríguez Armando	CC 13.259.936
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Arguello Mendez Carolay	CC 1.098.636.633
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Suarez Ordoñez Jhon Jairo	CC 91.521.614
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Monsalve Villanoba Oscar	CC 91.247.341

REVISORÍA FISCAL



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 15/11/2022 - 10:35:55

Recibo No. 9797345, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UE4CBFD6FF

Nombramiento realizado mediante Acta número 3 del 06/11/2008, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Bucaramanga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/12/2018 bajo el número 353.669 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Suplente	
Lugo Ayala Heyda Patricia	CC 63361549

Nombramiento realizado mediante Acta número 35 del 30/05/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Floridablanca, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/07/2019 bajo el número 366.583 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Ppal.	
Ramos Mercado Carlos Alberto	CC 1098619251

PODERES

Que por Documento Privado de fecha 24 de Octubre de 2022, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre de 2022, bajo el número 436564 del libro respectivo, consta, la renuncia del señor ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA con cédula de ciudadanía N° 91.245.153 al cargo de Representante Legal de la Sociedad PAVIMENTOS ANDINOS S.A., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 del 29 de Julio de 2003 de la Corte Constitucional.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	1.673	21/08/1997	Notaria 9 a. de Bucara	353.669	11/12/2018	IX
Escritura	2.741	31/12/1997	Notaria 9 a. de Bucara	353.669	11/12/2018	IX
Escritura	552	07/04/1999	Notaria 9 a. de Bucara	353.669	11/12/2018	IX
Escritura	646	20/04/1999	Notaria 9 a. de Bucara	353.669	11/12/2018	IX
Escritura	1.521	06/09/1999	Notaria 9 a. de Bucara	353.669	11/12/2018	IX
Escritura	602	05/04/2001	Notaria 9 a. de Bucara	353.669	11/12/2018	IX
Escritura	1.977	01/11/2001	Notaria 9 a. de Bucara	353.669	11/12/2018	IX
Escritura	560	02/04/2002	Notaria 9 a. de Bucara	353.669	11/12/2018	IX
Escritura	1.162	24/06/2002	Notaria 9 a. de Bucara	353.669	11/12/2018	IX
Escritura	617	02/04/2003	Notaria 9 a. de Bucara	353.669	11/12/2018	IX
Escritura	2.208	12/12/2003	Notaria 9 a. de Bucara	353.669	11/12/2018	IX
Escritura	273	16/02/2004	Notaria 9 a. de Bucara	353.669	11/12/2018	IX
Escritura	1.125	10/05/2007	Notaria 9 a. de Bucara	353.669	11/12/2018	IX
Escritura	3.113	14/12/2007	Notaria 9 a. de Bucara	353.669	11/12/2018	IX
Escritura	875	27/04/2010	Notaria 9 a. de Bucara	353.669	11/12/2018	IX
Escritura	1.189	20/06/2010	Notaria 9 a. de Bucara	353.669	11/12/2018	IX
Escritura	2.124	20/09/2010	Notaria 9 a. de Bucara	353.669	11/12/2018	IX



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 15/11/2022 - 10:35:55

Recibo No. 9797345, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UE4CBFD6FF

Escritura	2.129	20/09/2011	Notaria 9 a. de Bucara	353.669	11/12/2018	IX
Escritura	225	06/02/2017	Notaria 9 a. de Bucara	353.669	11/12/2018	IX
Escritura	2.819	05/12/2017	Notaria 9 a. de Bucara	353.669	11/12/2018	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4210
Actividad Secundaria Código CIIU: 4220
Otras Actividades 1 Código CIIU: 4923
Otras Actividades 2 Código CIIU: 4663

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 42.396.145.146,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 15/11/2022 - 10:35:55

Recibo No. 9797345, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: UE4CBFD6FF

de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

**RENUNCIA
REPRESENTANTE
LEGAL PRINCIPAL
Y DERECHO DE
PETICION
RADICADO ANTE
LA CAMARA DE
COMERCIO.**

Barranquilla, 24 de octubre de 2022

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Ciudad

Asunto: Derecho de petición – Solicitud supresión registro como representante legal.

ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, respetuosamente y haciendo uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia regulada en la ley estatutaria 1755 de 2015, me permito elevar la siguiente

PETICION

Suprimir del registro de cámara de comercio en el certificado de existencia y representación legal, correspondiente a la sociedad **PAVIMENTOS ANDINOS S.A.** con Nit 804.003.941-6 mi nombre como representante legal de esta sociedad, teniendo en cuenta que ha transcurrido más de treinta (30) días de que renunciara a la sociedad sin que hayan realizado el registro ante la cámara de comercio de la ciudad de Barranquilla toda vez que continuo apareciendo en el certificado de existencia y representación legal como representante legal de la misma, fundamento mi solicitud de acuerdo a lo establecido en la sentencia C-621 de 2003¹ y a mi derecho constitucional de habeas Data.

¹ Sentencia C -621 de 2003 “ 10 (...) la Corte encuentra que si bien resulta necesario asegurar tal permanencia en la función, ello no puede lograrse imponiendo sin límites temporales ni de índole material la obligación de continuar a cargo de las responsabilidades inherentes a las funciones de representante legal o revisor fiscal y de figurar como tal en los registros públicos. Esta obligación ilimitada constituye una restricción excesiva al derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la libertad de escoger profesión u oficio, así como del derecho constitucional al habeas data. (...)”

11. (...) (iii) Si los estatutos sociales prevén expresamente un término dentro del cual debe proveerse el reemplazo del representante legal o del revisor fiscal saliente, los órganos sociales encargados de hacer el nombramiento deberán producirlo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del momento de la renuncia, remoción, incapacidad, muerte, finalización del término estipulado, o cualquier otra circunstancia que ponga fin al ejercicio del cargo. Durante este lapso la persona que lo viene desempeñando continuará ejerciéndolo con la plenitud de las responsabilidades y derechos inherentes a él. (iv) Pasado el término anterior sin que el órgano social competente haya procedido a nombrar y registrar el nombramiento de un nuevo representante legal o revisor fiscal, termina la responsabilidad legal del que cesa en el ejercicio de esas funciones, incluida la responsabilidad penal. No obstante, para efectos de la cesación de la responsabilidad a que se acaba de hacer referencia, el representante legal o el revisor fiscal saliente debe dar aviso a la

ANEXOS

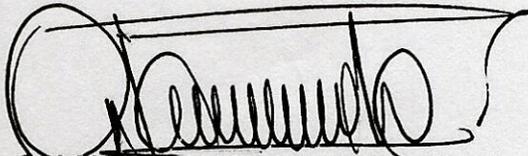
1. Copia de carta de renuncia de fecha 21 de septiembre de 2022, radicada ante la sociedad Pavimentos Andinos S.A. (01 folio)

NOTIFICACIONES

Para efectos de las notificaciones las recibo en la dirección Conjunto Gaira Torre 3 apto 1301 ubicado en el municipio de Floridablanca, Santander o al correo electrónico ojсмеjia@gmail.com

A la sociedad PAVIMENTOS ANDINOS S.A., podrá notificarla en la carrera 57 No 99ª-65 Of 612 Torres del Atlántico, Barranquilla o al correo electrónico secretaria@paviandi.com.

Atentamente,



ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA
C.C. 91.245.153

competente haya procedido a nombrar y registrar el nombramiento de un nuevo representante legal o revisor fiscal, termina la responsabilidad legal del que cesa en el ejercicio de esas funciones, incluida la responsabilidad penal. No obstante, para efectos de la cesación de la responsabilidad a que se acaba de hacer referencia, el representante legal o el revisor fiscal saliente debe dar aviso a la Cámara de Comercio respectiva, a fin de que esa información se incorpore en el certificado de existencia y representación legal correspondiente a la sociedad.(...)

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022

Señores
JUNTA DIRECTIVA
SOCIEDAD PAVIMENTOS ANDINOS S.A.
Ciudad

Asunto: Renuncia al cargo de Representación Legal Gerente de la Sociedad Pavimentos Andinos S.A.

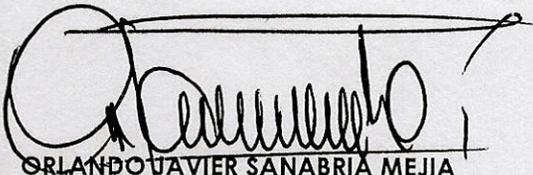
Respetados señores,

A través de este comunicado quiero manifestarle que renuncio de manera irrevocable al cargo de Gerente con funciones de representante legal, de la sociedad PAVIMENTOS ANDINOS S.A. por motivos personales.

Solicito en consecuencia realizar las gestiones pertinentes para efectuar el cambio de representante legal en cámara de comercio.

Agradezco a la sociedad y sus accionistas la confianza y apoyo en el tiempo que desempeñé en el cargo.

Atentamente


ORLANDO JAVIER SANABRÍA MEJÍA
C.C. 91.245.153

Recibido para estudio, revisión, no implica aceptación.	
Fecha:	21-Sep-2022
Hora:	8:10 am
Recibido por:	Ana Fernanda.
Enviado a:	

**CUPO DE
CRÉDITO.**



Bucaramanga, 24 octubre 2022

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER
FIDUCIARIA POPULAR S.A.

**BANCOLOMBIA S.A.
CERTIFICA**

Que la sociedad PAVIMENTOS ANDINOS SA con Nit 804003941 tiene con nuestra entidad un cupo de crédito pre-aprobado por valor de 4.000.000.000_ M/CTE. Cuatro mil millones de pesos), destinado para la Convocatoria Pública No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022 que tiene por objeto EL "MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

La vigencia del cupo de crédito pre-aprobado es de (3) tres meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022

La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia a la expedición de la carta de cupo de crédito Aprobado en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Bancolombia, y al cumplimiento por parte de la sociedad PAVIMENTOS ANDINOS SA de los términos, condiciones y garantías establecidas en la comunicación de aprobación, entre otros. Bancolombia no se hará responsable por perjuicios, lucro cesante o daños causados a la entidad contratante o a la sociedad por la no aprobación del cupo de crédito en firme, por la disminución o modificación del cupo pre-aprobado o por el uso que haga la sociedad de la presente carta. Igualmente, Bancolombia se reserva el derecho a modificar la totalidad de las condiciones aquí previstas en razón de, pero sin limitarse a, las condiciones financieras, crediticias y de cumplimiento legal de la sociedad.

Se expide en Bucaramanga a los (24) Veinticuatro días del mes de Octubre del año 2022

Cordialmente,

Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A.
C.C. 80.198.853 de Bogotá

En caso de verificación, puede comunicarse con la entidad bancaria a través del siguiente contacto:

0000157



Nombre: Nicolas Celis Salazar
Cargo: Gerente de Zona
Correo electrónico: ncelis@bancolombia.com.co
Teléfono: 3186229155
Dirección: Carrera 33 # 45 - 52 metropolitano

INTEGRADO por: BANCOLOMBIA S.A. - Entidad de Crédito

**DOCUMENTO
CONFORMACIÓN
CONSORCIAL
CONSORCIO
VIAS
AEROPUERTO
2019.**

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER- IDESAN

Calle 48 No. 27ª-48

Bucaramanga

OBJETO: REHABILITACIÓN DE LOS TRAMOS: 1. ENTRE LA CARRERA 27 CON CALLE 65 EN BUCARAMANGA, (COLEGIO LA SALLE) SIN INCLUIR EL PUENTE HASTA LA INTERSECCIÓN PALENQUE (PR 71+301), 2. SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN PALENQUE (PR 71+310 RUTA 6602) Y LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO (PR 63+800 RUTA 6602) Y 3. SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO (PR 63+800 RUTA 6602) Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO DE BUCARAMANGA Y LA CONSTRUCCIÓN DEL RETORNO UBICADO EN EL PR. 76+680 AL PR 76+990 DEL TRAMO ENTRE LA CARRERA 27 CON CALLE 65 EN BUCARAMANGA, (COLEGIO LA SALLE) HASTA LA INTERSECCIÓN PALENQUE (PR 71+301).

REFERENCIA: Proceso de Selección No. LP-GE-002-2019

Los suscritos, **ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA** y **LUIS EDUARDO ORDOÑEZ CARDOZO**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **PAVIMENTOS ANDINOS S.A.** y **PAVIGAS S.A.S.**, manifestamos que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Licitación No.LP-GE-002-2019, cuyo objeto es **REHABILITACIÓN DE LOS TRAMOS: 1. ENTRE LA CARRERA 27 CON CALLE 65 EN BUCARAMANGA, (COLEGIO LA SALLE) SIN INCLUIR EL PUENTE HASTA LA INTERSECCIÓN PALENQUE (PR 71+301), 2. SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN PALENQUE (PR 71+310 RUTA 6602) Y LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO (PR 63+800 RUTA 6602) Y 3. SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO (PR 63+800 RUTA 6602) Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO DE BUCARAMANGA Y LA CONSTRUCCIÓN DEL RETORNO UBICADO EN EL PR. 76+680 AL PR 76+990 DEL TRAMO ENTRE LA CARRERA 27 CON CALLE 65 EN BUCARAMANGA, (COLEGIO LA SALLE) HASTA LA INTERSECCIÓN PALENQUE (PR 71+301)**, y por lo tanto, expresamos:

1. La duración de este Consorcio será igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
2. El consorcio está integrado por:

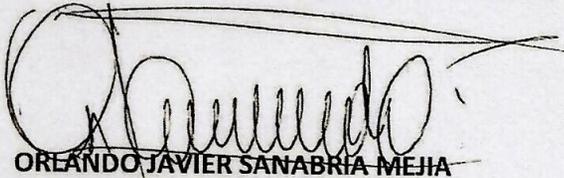
NOMBRE	PARTICIPACIÓN (*)
PAVIMENTOS ANDINOS S.A.	(%) 75%
PAVIGAS S.A.S.	25%

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100%.

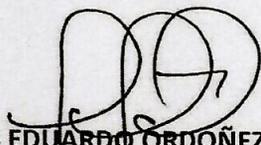
3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO VIAS AEROPUERTO 2019**.
4. La responsabilidad de los integrantes del **CONSORCIO** es solidaria.
5. El representante del **CONSORCIO** es **ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA**, identificado con Cédula No. 91.245.153, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del **CONSORCIO** es:

Dirección: Calle 31ª No. 26-15 Oficina 606 Centro Empresarial La Florida
Teléfono: 6383866
Celular: 3112611391
Ciudad: Floridablanca
Correo electrónico: administracion@paviandi.com

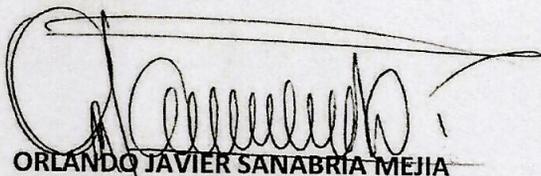
En constancia, se firma en Floridablanca, a los 22 días del mes de abril de 2019.



ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA
C.C. 91.245.153
Representante Legal
PAVIMENTOS ANDINOS S.A.



LUIS EDUARDO ORDOÑEZ CARDOZO
C.C. 5.742.028
Representante Legal Suplente
PAVIGAS S.A.S.



ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA
C.C. 91.245.153
Representante Legal
CONSORCIO VIAS AEROPUERTO 2019

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN
CALLE 48 No. 27º-48

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. J-100 DE 2019

OBJETO: "REHABILITACION DE LOS TRAMOS 1 ENRE LA CARRERA 27 CON CALLE 65 EN BUCARAMANGA (COLEGIO LA SALLE) SIN INCLUIR EL PUENTE HASTA LA INTERSECCION PALENQUE (PR 71+301), 2 SECTOR COMPRENDIENDO ENTRE LA INTERSECCION PALENQUE (PR 71+310 RUTA 6602) Y LA INTERSECCION T DEL AEROPUESTO (PR 63+800 RUTA 6602) Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO DE BUCARAMANGA Y LA CONSTRUCCION DEL RETORNO UBICADO EN EL PR 76+680 AL PR 76 990+ DEL TRAMO ENTRE LA CARRERA 27 CON CALLE 65 EN BUCARAMANGA, COLEGIO LA SALLE HASTA LA INTERSECCION PALENQUE (PR 71+301)"

Estimados Señores:

Los suscritos, **ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA** y **LEONARD MAURICIO HIGUERA BECERRA** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **PAVIANDI S.A.** y **COMANCO S.A.**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar del contrato de obra pública No. J-100 de 2019 y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al plazo estimado en el contrato y tres (3) años mas contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
2. El Consorcio está integrado por los siguientes miembros:

NOMBRE:	PARTICIPACION (%)
PAVIMENTOS ANDINOS S.A.	75%
COMANCO S.A.	25%

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual al 100%

3. El consorcio se denominará VIAS AEROPUERTO 2019.
4. La responsabilidad de los integrantes será solidaria

5. El representante legal del presente Consorcio es **ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.245.153, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede del consorcio es:

Dirección: Calle 31ª No. 26-15 oficina 606 Centro Empresarial La Florida

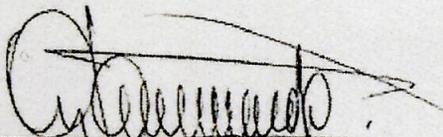
Teléfono: 6383866

Celular: 3112611391

Ciudad: Floridablanca

Correo electrónico: administracion@paviandi.com

En constancia, se firma en Floridablanca a los 27 días del mes de agosto de 2020.

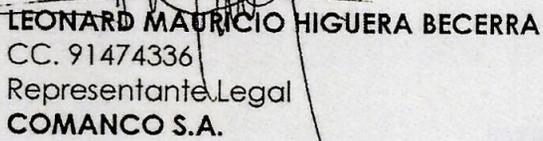


ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA

CC. 91.245.153

Representante Legal

PAVIANDI S.A.

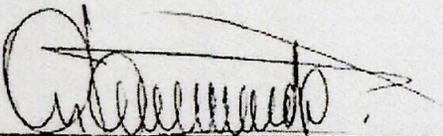


LEONARD MAURICIO HIGUERA BECERRA

CC. 91474336

Representante Legal

COMANCO S.A.



ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA

CC. 91.245.153

Representante Legal

CSC VIAS AEROPUERTO 2019.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER
FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. PAF-VIASSANTANDER-O-087-2022, en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: “MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”

Asunto: Proponente No. 6 – UNION TEMPORAL VIAS ATTA 087
Atención a observaciones del informe de verificación de requisitos habilitantes

Observación requisito habilitante de orden técnico:

“Para la acreditación del contrato 1950-2019 suscrito con INVIAS, el proponente aporta lo siguiente:

- Pág. 378-383: Acta de entrega y recibo definitivo del contrato de Obra, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, fecha de terminación, valor ejecutado, actividades ejecutadas (pavimento asfáltico) y tipo de vía (vía primaria)

Una vez revisada la documentación aportada, no es posible evidenciar quien ejecutó el contrato, toda vez que en el acta aportada no se indican los integrantes de la Unión temporal que ejecutó el contrato (UNIÓN TEMPORAL MULTIVIAL SOGAMOSO), ni sus correspondientes porcentajes de participación. Adicionalmente, se le informa al proponente que el valor ejecutado del contrato debe afectarse por el porcentaje de participación del proponente dentro de la estructura plural que ejecutó el contrato de conformidad con lo señalado en la viñeta iii. del literal A del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, que establece:

“(…) iii. El valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa (…)”

Respuesta:

Nos permitimos allegar el respectivo **documento de conformación de unión temporal**, del contrato de obra **No. 1950 DE 2019**, el cual, corresponde a la **UNIÓN TEMPORAL MULTIVIAL SOGAMOSO**.

Nombre del Integrante	Términos y Extensión de participación en la Ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)
GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS 900.379.869-5	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	44%
JUAN CARLOS ROJAS ACERO 80.425.164-5	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	1%
ASFALTEMOS S.A.S. 900278276-4	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	55%

De igual manera, según lo registrado en el RUP del **GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S**, se tiene la siguiente información para el contrato de obra **No. 1950 DE 2019**, celebrado entre el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** y la **UNIÓN TEMPORAL MULTIVIAL SOGAMOSO**:

- Valor ejecutado del contrato: \$32.813.685.744
- Año de terminación: 2021
- Valor SMMLV para el año 2021: \$908.526
- Valor en SMMLV del contrato: 36.117,49
- Porcentaje de participación: 44%
- Valor en SMMLV según % de participación: 15.891.69

Por consiguiente, solicitamos a la entidad validar la información allegada y posteriormente validar que la **UNION TEMPORAL VIAS ATTA 087**, "**CUMPLE**" con el requisito habilitante de orden técnico exigido para el presente proceso de contratación.

Cordialmente,



José Luis Rada Rayo
C.C. 79.958.305
Representante legal
UNION TEMPORAL VIAS ATTA 087
Proponente No. 6